

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 001-2025

A LAS NUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL 08 DE ENERO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Se inicia la sesión ordinaria 001-2025, convocada para las 08:30 horas, a las 09:26 horas del 08 de enero del 2025, ya que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Carlos Watson Carazo y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios, de forma virtual los tres Miembros. Asimismo, los funcionarios Gabriela Miranda Robinson, Secretaria a.i. del Consejo; Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora, Ivannia Morales Chaves y Mariana Brenes Akerman Asesores del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes:-----

*“**Federico Chacón:** Iniciamos la sesión 001 del 2025, el 08 de enero a las 9:26 de la mañana.-----*

Veníamos de una reunión y lo acabamos de comentar, pero iniciamos dándole gracias a Dios por todo el año que tuvimos y encomendándonos, pidiéndole mucha sabiduría y mucha fortaleza para todo el equipo, para que sea un muy buen año de trabajo y que en todas las familias de SUTEL haya mucha salud y mucha paz. -----

Quería también darle un agradecimiento a doña Cinthya por la Presidencia del año pasado, y como lo mencionábamos ahora, pero para los efectos de las actas es importante que quede ahí consignado, decíamos que fue una Presidencia inédita, con particularidades de la desintegración del Órgano Colegiado mucho tiempo y eso requirió una dinámica muy diferente y un trabajo también muy especial de doña Cinthya y de todo el equipo. -----

Darle un agradecimiento también a doña Cinthya y don Carlos por haberme propuesto para la coordinación del Consejo y la Presidencia este año y desearles a ustedes y a todos los compañeros de SUTEL lo mejor. -----

Pues ese era un comentario general, yo no sé si doña Cinthya o don Carlos, querían comentar algo especial y si no, pues aprobamos el orden del día. -----

***Cinthya Arias:** Yo solo pues darle las gracias y desear como siempre los mejores éxitos para la Institución, para todo el equipo de trabajo y todas las decisiones, que siempre sepamos con todo el cariño que uno le tiene a la Institución, tomar las mejores decisiones para esta Institución, que siga siendo una Institución independiente, técnica, independiente*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

y que los logros que tengamos sean ese resultado de un trabajo armonioso y un trabajo en equipo de parte de todos. Así es que sé que así va a ser, muchas gracias. -----

Federico Chacón: *Perfecto, muchas gracias. -----*

Bueno, lo primero es aprobar el orden del día, hay un par de ajustes, nada más, tenemos un correo ahora, de esta mañana de don Adrián, para excluir el tema 7.1, es el tema que estuvimos discutiendo ayer en una reunión de trabajo, para terminar de hacerle unos ajustes, según se comentó. -----

También vamos a incluir un punto en el orden del día, en los asuntos de Miembros del Consejo, que es el tema de los días de la sesión del Consejo. -----

También este tema, me llegó un correo que les comentaba ayer a doña Cinthya y a don Carlos, César quería incluir algunos temas, pero no eran tan urgentes, entonces quedaron para la próxima semana, pero sí se les había quedado un tema de un radioaficionado que tenemos hoy en la Dirección General de Calidad, nada más 2 puntos, que son 2 dictámenes técnicos para la solicitud de licencia de radioaficionado y había uno adicional, que si están de acuerdo la incluimos en el orden del día, que no quedó así, pero nos lo expondrían, que es de un señor que se llama Yuriy Mikhailovich Sushkin. Entonces, eso es nada más un radioaficionado más que estaríamos incluyendo. Entonces eso serían las exclusiones que tendríamos. -----

Gabriela Miranda: *Hay que incluir la correspondencia. -----*

Federico Chacón: *Ah sí, pero la correspondencia, para no repetir 2 veces (sic), por lo usual, yo prefiero ir la mencionando cuando la vamos viendo. -----*

Gabriela Miranda: *Está bien, sí señor. -----*

Federico Chacón: *Eso sería, si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos con esa exclusión y con esas 2 inclusiones, aprobamos el orden del día. Está bien, aprobado”.-----*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Adicionar:

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Solicitud de modificación del día de sesión del Consejo para los jueves.

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. Confirmación para participar en invitación del Colegio de Profesionales en Informática y Computación para el jueves 16 a las 6:00 p.m. -----
2. Oficio OF-0793-AI-2024, del 19 de diciembre del 2024, de la Auditoría Interna. Atención al oficio 11136-SUTEL-DGO-2024, solicitud de prórroga de 2 recomendaciones.-----
3. Oficio OF-0799-AI-2024, del 27 de diciembre del 2024, remitido por la Auditoría Interna. Remisión informe final 04-ICI-2024, “*Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto del 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de Sutel*”.
4. DE-OF-584-2024, de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas de fecha 13 de diciembre del 2024, enviado por Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. Solicitud de informe Proyecto de Conectividad – Ter.
5. Respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, remitido por Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT. Interés del IMAS sobre incorporar una nueva meta de acción en la matriz de metas del PNDT 2022. -----
6. Oficio MICITT-DVCTI-OF-1862-2024, Invitación a ceremonia de entrega de los Premios Nacional de Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twigh, edición 2024. ----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

1. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- Propuesta dictamen técnico sobre licencia radioaficionado y permiso uso del espectro del señor YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN. -----

Excluir:

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

Informe de recepción de obra sitio 60301-6 el Carmen Ujarrás- Proyecto Territorio Indígenas Zona Sur. -----

AGENDA

- 1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 2. APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO.**
 - 2.1 Acta de la sesión ordinaria 030-2024.-----
- 3. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**
 - 3.1 Solicitud de modificación del día de sesión del Consejo para los jueves. -----
 - 3.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.2.1 Confirmación para participar en invitación del Colegio de Profesionales en Informática y Computación para el jueves 16 a las 6:00 p.m. -----
 - 3.2.2 Oficio OF-0793-AI-2024, del 19 de diciembre del 2024, de la Auditoría Interna. Atención al oficio 11136-SUTEL-DGO-2024 solicitud de prórroga de 2 recomendaciones. -----
 - 3.2.3 Oficio OF-0799-AI-2024, del 27 de diciembre del 2024, remitido por la Auditoría Interna. Remisión informe final 04-ICI-2024 “Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto del 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de SUTEL. -----
 - 3.2.4 DE-OF-584-2024 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas de fecha 13 de diciembre del 2024, enviado por Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. Solicitud de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

informe Proyecto de Conectividad – Territorio Indígena de China Kichá. ---

3.2.5 Respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, remitido por Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT. Interés del IMAS sobre incorporar una nueva meta de acción en la matriz de metas del PNDT 2022. -----

3.2.6 Oficio MICITT-DVCTI-OF-1862-2024, Invitación a ceremonia de entrega de los Premios Nacional de Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twigh, edición 2024. -----

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

4.1 Informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----

4.2 Informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----

4.3 Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de numeración corta de cuatro dígitos presentada por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S.A. -----

4.4 Informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por COMNET TELECOM CRP, S.A. -----

4.5 Informe técnico de recomendación respecto a la solicitud de des inscripción y recuperación de numeración 00800 y 0800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----

4.6 Informe sobre la solicitud de confidencialidad respecto al trámite de autorización presentada por TELESPAZIO ARGENTINA, S.A. -----

4.7 Informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por IDEAS GLORIS, S.A. -----

4.8 Informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. -----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

5.1 Propuesta de procedimientos y diagramas de flujo de ASCI. -----

5.2 Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2024.-----

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

6.1 Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).-----

6.2 Propuesta dictamen técnico sobre licencia radioaficionado y permiso uso del espectro del señor YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN -----

7. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1 Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a setiembre 2024. -----

7.2 Informe de análisis de las auditorias financieras de los proyectos del programa 1 del ICE para el periodo 2020 y 2021. -----

7.3 Atención de informe MICITT-DEMT-DPPT-INF-007-2024: modificación de la meta 4. -----

ACUERDO 001-001-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

ARTICULO 2

APROBACION DEL ACTA DEL CONSEJO

Seguidamente, la Presidencia presenta para aprobación del Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 030-2024. -----

De inmediato la exposición del asunto: -----

“Federico Chacón: El primer tema es el acta número 030 del 2024. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Esta mañana don Rodolfo mandó unas observaciones de forma y si doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo, también aprobamos esa acta. De acuerdo aprobada el acta". ---

ACUERDO 002-001-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 030-2024, celebrada el 03 de julio de 2024. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Solicitud de modificación del día de sesión del Consejo para los jueves.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la solicitud de modificación del día de sesión del Consejo para los jueves. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

***Federico Chacón:** Ahora, tenemos en el punto 3 las propuestas de los Miembros del Consejo, que le habíamos solicitado a don Jorge que nos hiciera ese pequeño ajuste del acuerdo de las fechas de las sesiones ordinarias, que se debe publicar en La Gaceta. Entonces, don Jorge, si fuera tan amable de comentarlo. -----*

***Jorge Brealey:** El acuerdo es un acuerdo que modifica la circular 03 del 2012, aprobada por el Consejo, sobre las disposiciones internas de funcionamiento del Consejo, con la finalidad de específicamente modificar el artículo 19, que establece que las sesiones se realizarán el día miércoles, para que en lo sucesivo se entienda o se lea que serán los días jueves de cada semana a las 8:30 de la mañana. -----*

Se instruye a la Secretaría del Consejo para que realice el trámite correspondiente ante la Imprenta Nacional, para la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta y se solicita en firme, por la inmediatez que se requiere de que se ejecute lo más pronto posible.

***Federico Chacón:** Doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo, lo aprobamos en firme.*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Cinthy Arias: Nada más tengo una consulta, ahí usted había mencionado ayer de que fueran virtuales, ¿en la circular dice algo, en la modificación? -----

Federico Chacón: No señora. Lo que comentábamos es que el año pasado lo que se había hecho era una modificación para incluir que ya estaba previsto lo de las sesiones virtuales, pero no estaba el señalamiento expreso de que las sesiones puedan ser híbridas, entonces, eso era como la aclaración que se hacía en el acuerdo vigente y ahora lo que se estaría haciendo nada más es la modificación del día, pero por todo lo demás, se mantienen igual los lineamientos de SUTEL. -----

Cinthy Arias: Excelente, está bien. -----

Jorge Brealey: Ustedes lo pueden solicitar a don Luis o a la Secretaría, ahora está doña Gabriela, pero bueno, a don Luis, que verifique que el acuerdo anterior se mandó a publicar en el Diario La Gaceta. Porque ahora es relevante este último tema que usted menciona, que reformaba el artículo 29 precisamente haciendo eso. Yo ya le había hecho un señalamiento a don Luis. -----

Federico Chacón: Está bien, lo revisamos, doña Gabriela. -----

Gabriela Miranda: Sí. Quería consultar, es que en la reunión que tuvimos en la mañana, me pareció, a menos que no haya comprendido, que usted decía que inician las sesiones a las 8:15 de la mañana. -----

Federico Chacón: No, 8:30 de la mañana, así estaba, o sea, todo se mantiene igual, nada más hay que hacer el cambio que se debe publicar en La Gaceta de miércoles a jueves y lo que señala ahora don Jorge de verificar si el año anterior se publicó, pero todo se mantiene exactamente igual. -----

Gabriela Miranda: Está bien, sí señor, gracias. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces, si no hay más comentarios y ya puestos de acuerdo con eso, lo aprobamos en firme". -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-001-2025

En relación con el día de celebración de sesiones ordinarias del Consejo de la Superintendencia y la conveniencia de modificar el acuerdo 021-027-2012 del 2 de mayo de 2012 y sus reformas, relativo a la Circular 003-2012 denominada “*Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, para establecer el día jueves de cada semana como la fecha para celebrar la sesión ordinaria del Consejo; este órgano colegiado, acuerda lo siguiente:-----

CONSIDERANDO:

- I. Que, en fecha 2 de mayo de 2012, mediante acuerdo 021-027-2012, el Consejo aprobó las "Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012.-----
- II. Que el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, en lo que interesa, dispone:-----
 - “1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.-----*
 - 2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.-----*
 - 3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.---*

(...)”

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- III. Que mediante acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, el Consejo acordó modificar el acuerdo 021-027-2012, sobre “*Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012 y sus reformas*”, para disponer que el miércoles se celebrarían las sesiones ordinarias de este órgano colegiado.-----
- IV. Que, el Consejo estima conveniente sesionar ordinariamente los jueves de cada semana a las 8:30 horas, para lo cual procede a modificar el artículo 19 de la citada Circular 003-2012.-----

En virtud de lo anteriores antecedentes, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, la Ley General de la Administración Pública, ley 6227,-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que la fecha y hora para celebrar las sesiones de manera ordinaria del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, es el jueves de cada semana, a las 8:30 AM. En consecuencia, modifíquese el artículo 19 de las “*Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012 y sus reformas*”, aprobada mediante acuerdo 021-027-2012, de la sesión ordinaria 027-2012, celebrada el 2 de mayo del 2012, para que en lo correspondiente y en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:-----

*"Artículo 19.-Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo, el día y la hora que determine el propio Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública. Queda establecido que, salvo acuerdo en contrario, las sesiones ordinarias se realizarán los **jueves** de cada semana a las **8:30 am**. El Consejo deberá iniciar la sesión a más tardar treinta minutos después de la hora señalada; si pasados los treinta minutos establecidos, no hubiere quórum*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

suficiente para sesionar se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditar su asistencia para los efectos correspondientes.-----

SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría del Consejo para que realice la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la presente modificación.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

3.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

“Federico Chacón: Ahora vemos la correspondencia. Doña Gabriela, me comenta si me falta algo, pero aquí yo las había sacado, tenemos varias correspondencias que ya hemos venido atendiendo, alguna la había atendido doña Cinthya, que ya se habían preparado algunos borradores, pero que vamos a consignarlo aquí para los efectos de la trazabilidad del Consejo.-----

3.2.1 Confirmación para participar en invitación del Colegio de Profesionales en Informática y Computación para el jueves 16, a las 6:00 p.m.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la confirmación para participar en la invitación del Colegio de Profesionales en Informática y Computación para el jueves 16 de enero del 2025, a las 6:00 p.m. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Tenemos primero el oficio, más bien una invitación, que llegó por correo electrónico, una invitación del ingeniero Harry Barrantes, quien es Vicepresidente de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Informática y Computación.-----

La Junta Directiva está invitando al Consejo y a SUTEL para hablar específicamente del tema de 5G. También, telefónicamente, me comentaba don Harry que tenía interés por lo

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

menos de tener una pincelada de lo que son los informes de calidad, los 3 tipos de informes que nosotros tenemos, por lo menos yo creo que el fuerte de la conversación será 5G, pero pues dejarles ahí los vínculos y la información clave de cada uno de los informes.

La sesión esta que nos invitan es el jueves 16 a las 6 p.m., ya respondimos por correo electrónico que estamos anuentes a participar, es un colegio y un gremio muy importante profesionalmente, son muchos profesionales y muchos también están en la función pública y es un colegio también que es muy participativo, con diferentes proyectos de ley y temas de la agenda nacional que tienen que ver con nosotros. -----

Después lo vamos a coordinar y probablemente le pediremos a don Glenn que nos acompañe para esta reunión. -----

Entonces, eso lo damos por recibido y aceptamos la invitación, ese es el punto número 1, lo votamos, en firme, don Carlos y doña Cinthya”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-001-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico del 18 de diciembre de 2024, del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, mediante el cual remiten una invitación para que SUTEL participe en la sesión de Junta Directiva de enero 2025, la cual se realizará el jueves 16 de enero de 2025 a las 6:00 p.m.-----
2. Ratificar lo actuado por la Presidencia en atención al correo mencionado en el numeral anterior.-----

ACUERDO FIRME

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

NOTIFIQUESE

3.2.2 Oficio OF-0793-AI-2024 del 19 de diciembre del 2024 de la Auditoría Interna. Atención al oficio 11136-SUTEL-DGO-2024 solicitud de prórroga de 2 recomendaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio OF-0793-AI-2024, del 19 de diciembre del 2024 de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en atención al oficio 11136-SUTEL-DGO-2024, solicitud de prórroga de 2 recomendaciones. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: El número 2 es un oficio que es el OF-793-AI-2024, del 19 de diciembre del 2024, que a su vez atiende un oficio de SUTEL, que es el 11136-SUTEL-DGO-2024, sobre la solicitud de prórroga de 2 recomendaciones de la Auditoría Interna. -----

Entonces, este tema lo damos también por recibido y así venía notificado ya en el oficio, que estaba notificado de la Auditoría Interna, don Alan y doña Lianette y también incluimos en el acuerdo a don Jorge, que nos ayuda con el seguimiento de estos temas que involucran al Consejo. -----

Entonces, eso también lo damos por recibido y lo remitimos a don Alan, doña Lianette y a don Jorge”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0793-AI-2024, del 19 de diciembre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 005-001-2025

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0793-AI-2024 del 19 de diciembre del 2024 remitido por la Auditoría Interna en atención al oficio 11136-SUTEL-DGO-2024 con respecto a la solicitud de prórroga dos recomendaciones.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, a la señora Lianette Medina Zamora, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y copiar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para la atención y seguimiento correspondiente.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2.2 Oficio OF-0799-AI-2024, del 27 de diciembre del 2024, remitido por la Auditoría Interna. Remisión informe final 04-ICI-2024 “Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto del 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de SUTEL.

A continuación la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio OF-0799-AI-2024, del 27 de diciembre del 2024, remitido por la Auditoría Interna, “*Remisión informe final 04-ICI-2024, Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto del 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de SUTEL*”. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio 799-AI-2024/AOP-PR-ES-02 del 2021, con fecha del 27 de diciembre del 2024, suscrito también por la señora Anayansie Herrera, Auditora Interna. -----

Ella nos remite en este oficio el informe final, que es el 04-ICI-2024, que es un informe de seguimiento del oficio de la Contraloría DFOE-IFR-0323 (08759) del primero de agosto del 2017. Este informe es sobre el pago derivado de los procesos judiciales en contra de SUTEL. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

La Auditoría hace un estudio, nos lo presentó el año pasado de manera informal, como usualmente se hace y ahora ya lo está remitiendo formalmente. -----

Nos remite el informe, también un registro, un formulario denominado registro de acciones de mejora, en donde usualmente se pide el responsable de la administración activa y también los plazos para el cumplimiento Son recomendaciones de forma, recomendaciones también sobre el seguimiento de los procesos judiciales, sobre las que ya SUTEL le había hecho sus observaciones a ARESEP y todos son de recibo y va a ayudar a documentar y a darle mejor seguimiento a todos los temas. -----

Entonces, también lo damos por recibido y lo remitimos a la Unidad Jurídica para que se atienda este formulario, que nos ayuden a completarlo en el plazo que nos está otorgando la Auditoría Interna. -----

Entonces, doña Cinthya, don Carlos, también lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-001-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0799-AI-2024 del 27 de diciembre de 2024 de la Auditoría Interna con la remisión del informe final 04-ICI-2024 “*Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto del 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de Sutel*”.-----
2. Trasladar el oficio OF-0799-AI-2024 a la Unidad Jurídica para la atención de lo solicitado y completar el formulario remitido, de acuerdo con el plazo correspondiente.

ACUERDO FIRME

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

NOTIFIQUESE

3.2.3 Oficio DE-OF-584-2024 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas de fecha 13 de diciembre del 2024 enviado por Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. Solicitud de informe Proyecto de Conectividad – Territorio Indígena de China Kichá.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio DE-OF-584-2024 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas de fecha 13 de diciembre del 2024 enviado por Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva Comisión Nacional de Asuntos Indígenas respecto a la solicitud de informe Proyecto de Conectividad – Territorio Indígena de China Kichá. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: *Por último, tenemos el oficio que DE-OF-584-2024, del 13 de diciembre, remitido por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.* -----

La Dirección Ejecutiva nos remite a su vez un oficio del presidente de la ADI de China Kichá y nos pide un informe sobre el avance de este proyecto. -----

Nosotros respondimos ya a doña Daniela Gutiérrez un informe que había solicitado doña Cinthya previamente a la Dirección de FONATEL, en la que se hace todo el recuento de lo que ha hecho SUTEL en este territorio indígena, que de hecho, visitamos el año pasado allá en la zona de Pérez Zeledón. -----

Se respondió y se atendió mediante el oficio 0029-SUTEL-CS-2025, previo conocimiento también de los compañeros. -----

Entonces lo estaríamos dando por recibido también y conocida la respuesta que le dimos a la CONAI, entonces, doña Cinthya y don Carlos. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-001-2025

1. Dar por recibido el oficio DE-OF-584-2024 de fecha 13 de diciembre del 2024, remitido por la señora Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, con respecto a la solicitud de un informe del Proyecto de Conectividad – Territorio Indígena de China Kichá.-----
2. Ratificar lo actuado por la Presidencia en cuanto a la remisión del oficio 00029-SUTEL-CS-2025, en atención al oficio DE-OF-584-2024 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2.4 Respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 remitido por Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT. Interés del IMAS sobre incorporar una nueva meta de acción en la matriz de metas del PNDT 2022.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, remitido por Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT respecto al interés del IMAS sobre incorporar una nueva meta de acción en la matriz de metas del PNDT 2022-----

A continuación la exposición de este tema.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio, MICITT-DVT-OF-1184-24, del 18 de diciembre, suscrito por el Viceministro de Telecomunicaciones, don Hubert Vargas. Don Huber nos manifiesta el interés del IMAS para incorporar una nueva meta en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, vinculado a Hogares Conectados. -----

Nos está solicitando una reunión, nos propone 2 fechas para esta reunión, para conocer lo que va a presentar el IMAS, nos hicieron después un recordatorio porque las fechas eran muy inmediatas, una mañana y la otra el próximo lunes. Entonces, nosotros ya le respondimos y le propusimos una reunión, más bien, que esta reunión fuera el viernes 17 o el lunes 20 de enero y así también vamos a preparar y conocer la propuesta de este proyecto. -----

Nada más quiero hacer referencia a la nota con la que contestamos, para que quede ahí también en actas, que es la 00063-SUTEL-CS-2025, del 07 de enero, la cual suscribo y le proponemos esas 2 fechas que indicaba”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 008-001-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024 del 18 de diciembre del 2024, remitido por el señor Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, mediante el cual informa del interés del IMAS para incorporar una nueva meta de acción en la matriz de metas del PNDT 2022-2025, en el marco de Hogares

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Conectados y para ello convocan a una reunión técnica presencial en el MICITT para conocer la propuesta del IMAS.-----

2. Ratificar lo actuado por la Presidencia en cuanto a la remisión del oficio 00063-SUTEL-CS-2025, en respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-1184-2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2.4 Oficio MICITT-DVCIT-OF-1862-2024 Invitación a ceremonia de entrega de los Premios Nacional de Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twight, edición 2024.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el MICITT-DVCTI-OF-1862-2024 Invitación a ceremonia de entrega de los Premios Nacional de Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twight, edición 2024. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio MICITT-DVCTI-OF-1862-2024, del 20 de diciembre. -----

Son 3 oficios en los que invitan a los Miembros del Consejo para asistir a la entrega de los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología Clodomiro Picado Twight. Esta actividad es el jueves 23 de enero a las 2:00 p.m., en el Edificio Mira. -----

La nota dice que tenemos que confirmar antes del viernes 17, entonces lo vamos a ponderar, porque ese día tenemos la primera subasta, entonces vamos a ver cómo es la dinámica y si podemos asistir. -----

De momento lo damos por recibido y agradecemos la cordial invitación”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 009-001-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVCTI-OF-1862-2024 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite una invitación a la ceremonia de entrega de los Premios Nacional de Ciencia y Tecnología, Clodomiro Picado Twight, edición 2024.-----
2. Agradecer al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la invitación a la ceremonia mencionada en el numeral anterior.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Federico Chacón: Doña Gabriela, no sé si queda algo de correspondencia. -----

Gabriela Miranda: Estoy aquí repasando a ver si se vio todo. Sí, señor, todo quedó cubierto.-----

Federico Chacón: Está bien, bueno, súper, entonces hagamos una cosa, llamemos a don Walther para los temas de Mercados y seguimos en unos 10 minutos.-----

Gabriela Miranda: Sí, señor.-----

Federico Chacón: Doña Rose Mary. -----

Rose Mary Serrano: Hay un correo del Ministro de COMEX solicitando un enlace para una nueva negociación. No sé si quedó por ahí, lo remitieron el año pasado a finales, casi cerrando.-----

Federico Chacón: Ese no lo tenemos. ¿Había algún plazo para responderlo? -----

Rose Mary Serrano: No, pues como plazo no está establecido.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Federico Chacón: *No, bueno, hagamos una cosa, lo incluimos en la próxima sesión y lo respondemos pronto, previo a la coordinación de don Carlos y de doña Cinthya, para pensar los enlaces y conocer bien el alcance de lo que nos están solicitando y lo conocemos la próxima sesión, pero lo atendemos ahora, ya que lo señalaste. -----*

Rose Mary Serrano: *Está bien. -----*

Federico Chacón: *Muchas gracias. Entonces, nos vemos ahora. -----*

Doña Gabriela Usted llama a don Walther en 10 minutos, a las 10:00 a.m. en punto. -----

A partir de este momento se declara un receso de 10 minutos. -----

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1 Informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Ingresa a la sesión de forma el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeral 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.-----

Al respecto, se conoce el informe técnico 11142-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024, en el cual la Dirección General de Mercados atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-966-2024 (NI-16265-2024) recibido el 13 de diciembre del 2024. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

*“**Federico Chacón:** Don Walther adelante. Entonces el primer punto es el 4.1, es un informe de acceso e interconexión de numeración, el 11142-SUTEL-DGM-2024.-----*

***Walther Herrera:** Buenos días a todos. Se me ha olvidado darle feliz cumpleaños a doña Cinthya. Felicidades doña Cinthya. -----*

Mire señor Presidente, mediante el oficio 11142-SUTEL-DGM-2024, se le presenta a este Consejo el informe sobre la solicitud de inscripción de recursos de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional (UIFN). Recordemos que para este servicio lo que hace la Superintendencia en esta numeración es la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

La solicitud fue presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad y después de haber seguido los procedimientos establecidos, se le estaría recomendando al Consejo de la SUTEL inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones los números siguientes, que serían: 00800-0825-0940 de Belgacom Bélgica, 00800-0825-1016 de Belgacom también y el 00800-1726-7864 de Cable and Wireless de Panamá, 00800-4230-4133 de Tata Canadá, igualmente de Tata Canadá los números 00800-6664-6664 y el 00800-8048-8600, también de Tata Canadá.-----

Solamente, en firme por favor, para inscribirlos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

***Federico Chacón:** Doña Cinthya, don Carlos. En firme”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del informe 11142-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024, así como la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

ACUERDO 010-001-2025

1. Dar por recibido el informe técnico 11142-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-966-2024 (NI-16265-2024) recibido el 13 de diciembre del 2024. -----
2. Inscribir la numeración que se indica en el siguiente cuadro, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad: -----

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-0825-0940	BELGACOM BELGICA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-0825-1016	BELGACOM BELGICA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-1726-7864	CABLE & WIRELESS PANAMÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-4230-4133	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6664-6664	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-8048-8600	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE

3. Notificar a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.2 Informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe técnico sobre inscripción de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 0800, a favor del Instituto Costarricense De Electricidad. -----

Se conoce el informe técnico 11224-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024, en el cual la Dirección General de Mercados atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-994-2024 (NI-16494-2024) recibido el 19 de diciembre del 2024.-----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Don Walther, el punto 4.2 es el oficio 11224-SUTEL-DGM-2024. ----

Walther Herrera: Mediante el oficio 11224-SUTEL-DGM-2024, se le presenta el informe técnico de solicitud de inscripción de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional (UIFN). -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Al igual, al Instituto Costarricense de Electricidad, igual que el caso anterior, esto es un registro solamente, los números serían, se le estaría recomendando al Consejo inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la siguiente numeración: 00800-0825-1007 de Belgacom; igualmente, el 00800-0825-1040, así como los números 00800-4445-8667 de Belgacom, el 00800-0448-6500 de Telefónica de Puerto Rico, el 00800-5048-5049 de Verizon, Estados Unidos y los demás de Tata Canadá, que serían el 00800-0234-8846, 00800-3388-1388, 00800-4112-6800, 00800-4433-1443 y el 00800-7766-5766 y el 00800-8881-0222. -----

Solamente, en firme, por favor, por ser numeración y que quede inscrito lo antes posible en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Federico Chacón: *Gracias. Don Carlos, doña Cinthya, en firme.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11224-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-001-2025

1. Dar por recibido el informe técnico 11224-SUTEL-DGM-2024 del 19 de diciembre del 2024, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-994-2024 (NI-16494-2024) recibido el 19 de diciembre del 2024. -----
2. Inscribir la numeración que se indica en el siguiente cuadro, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad: -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-0825-1007	BELGACOM BELGICA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-0825-1040	BELGACOM BELGICA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-4445-8667	BELGACOM BELGICA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-0448-6500	TELEFONICA PUERTO RICO	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-5048-5049	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-0234-8846	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-3388-1388	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-4112-6800	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-4433-1443	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-7766-5766	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-8881-0222	TATA CANADÁ	Universal de cobro revertido internacional	ICE

3. Notificar a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.3 Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de numeración corta de cuatro dígitos presentada por Millicom Cable Costa Rica, S.A.

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico de recomendación sobre la solicitud de numeración corta de 4 dígitos, presentada por Millicom Cable Costa Rica, S. A.-----

Al respecto, se conoce el oficio 11274-SUTEL-DGM-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el tema que les ocupa. -----

A continuación la exposición del caso.-----

“Federico Chacón: El punto número 3.-----

Walther Herrera: Sí, mediante el oficio 11274-SUTEL-DGM-2024 se le presenta el informe a este Consejo sobre el informe técnico de solicitud de ampliación de recursos de numeración presentada por Millicom Cable Costa Rica Sociedad Anónima, para la prestación de servicios de especial marcación rápida. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Estos números requieren llevar un procedimiento especial para determinar la interoperabilidad del servicio como tal y se le estaría recomendando al Consejo, ante la solicitud planteada por la empresa antes mencionada, que de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se considera que la empresa Tigo puede ofrecer el servicio de atención a clientes empresariales PYMES a través de la numeración que actualmente tiene asignada, por lo que se recomienda no tramitar la solicitud del número corto de 4 dígitos solicitada mediante el oficio. -----

Les quiero indicar, esto es porque de acuerdo con el Plan Nacional de Numeración se establecen las condiciones de los usos de numeración y en este caso, se ha establecido que, en el caso de esta solicitud, la empresa cuenta con números suficientes para poder atender lo planteado. -----

Solamente, en firme por favor, para comunicarlo así a la empresa respectiva. -----

Federico Chacón: *Gracias. Don Carlos, doña Cinthya. En firme también". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11274-SUTEL-DGM-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-001-2025

1. Dar por recibido el oficio 11274-SUTEL-DGM-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico de recomendación sobre la solicitud de numeración corta de cuatro dígitos presentada por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.-----
2. Aprobar la siguiente resolución:-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

RCS-001-2025

“RECHAZO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO NACIONAL ESPECIAL DE CUATRO DÍGITOS, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que el 23 de marzo de 2018, se publicó en el diario oficial la Gaceta, mediante Alcance Digital N°63 a la Gaceta N° 55, el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (en adelante: PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para servicios especiales.-----
2. Que mediante CAFF-252-2024 (NI-15407-2024) recibido el 21 de noviembre de 2024 MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A. (en adelante TIGO) presentó una solicitud de asignación de recurso numérico de cuatro dígitos para la prestación de servicio especial, con el siguiente detalle:-----
 - Un (1) número corto de cuatro (4) dígitos para la prestación del servicio especial de marcación rápida, para prestar el servicio de atención a clientes empresariales, esto según la solicitud del oficio CAFF-252-2024 (NI-15407-2024) visible a folios 523 al 537. -----
3. Que mediante oficio 10771-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 03 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados previno a TIGO, instándole a ampliar y exponer debidamente la justificación para el uso del recurso numérico solicitado, según consta en el expediente administrativo. (Folios 538 al 540).-----
4. Que, mediante escrito NI-16432-2024, recibido el 18 de diciembre de 2024, TIGO brindó respuesta a lo solicitado mediante oficio 10771-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 03 de diciembre de 2024. (Folios 541 al 545). -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

5. Que mediante el oficio 11274-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite TIGO ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022, emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el TIGO.-----
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.-----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.-----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.-----
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 "*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*" adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 01-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de junio del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración -----

- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 11274-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, indica que, en la solicitud TIGO ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:-----

“(...)

II. Análisis de la solicitud:

*Según el oficio CAFF-269-2024 recibido el 19 de diciembre del 2024 (NI-16493-2024), mediante el cual TIGO respondió a la prevención 10771-SUTEL-DGM-2024 notificado por esta Superintendencia el día 03 de diciembre del 2014, donde se solicitó ampliar y exponer debidamente la justificación para el uso del recurso numérico solicitado mediante oficio CAFF-252-2024 (NI-15407-2024) de un número corto de cuatro dígitos (**no indicado en la solicitud**). -----*

Que según la información que consta en el Registro de Numeración administrado por esta Superintendencia TIGO tiene asignado 4 números para la prestación de servicios especiales de marcación rápida. -----

Al respecto una vez analizadas las justificaciones presentadas en dicho documento y en su solicitud original se debe señalar lo siguiente: -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Que dada la estructura del Plan Nacional de Numeración, se cuenta con una cantidad muy limitada de números cortos. En este sentido, es importante recordar que el artículo 4 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N° 35187) obliga a la SUTEL a: ----

“(...) asegurar la máxima disponibilidad de recursos numéricos, para posibilitar la aplicación del presente Plan de Numeración y sobre todo su adecuado desarrollo (...)”.

Asimismo, el artículo 73, inciso j, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, establece como una función del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo siguiente:-----

“Velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones”. -----

Que TIGO mediante el oficio CAFF-252-2024 (NI-15407-2024) presentado el 22 de noviembre de 2024 indica que el número solicitado será utilizado para la atención de clientes empresariales interesados en contratar nuevos servicios, según el siguiente detalle:-----

“...La numeración solicitada obedece a una necesidad del área comercial de TIGO Business para atender los clientes Small interesados en contratar nuestros servicios, brindando una atención especializada con relación a nuestro portafolio de servicios...”

Así mismo, mediante oficio CAFF-269-2024 (NI-16493-2024) presentado el 19 de diciembre de 2024 indica lo siguiente:-----

“...En cuanto a la razón por la que se presenta una solicitud para un número adicional y no incluir una opción para brindar atención a los clientes del segmento small o pymes dentro del actual árbol del IVR que se mostró previamente, es en primera instancia debido a que deberían realizarse modificaciones importantes a su estructura (...) -----

(...) Por otro lado, una línea destinada a la atención de clientes pymes agilizaría la identificación de la necesidad del cliente, permitiéndole a los ejecutivos del Centro de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Atención al Cliente recomendar los productos adecuados para el caso concreto, mientras que si se hace un direccionamiento mediante el mismo número existente 1722 y un IVR con múltiples opciones, no solo limitaría el poder abarcar la especialización requerida, sino que aumenta el tiempo que el usuario debe mantenerse en línea para que su solicitud sea atendida...”-----

Al respecto, esta Dirección General de Mercados verificó que el servicio de Tigo Business es actualmente ofrecido por múltiples canales, dentro de los que se incluye la línea directa mediante el número de cobro revertido 800-00-79637 (800-00PYMES), mismo que fue asignado a TIGO mediante resolución RCS-237-2015, según la información mostrada en la página web: <https://www.tigo.cr/emprendedores>.-----

Es importante señalar, que actualmente TIGO ofrece el servicio de atención al cliente mediante un IVR, tal y como se menciona en el punto anterior. Esta es una solución utilizada por la mayoría de operadores y/o proveedores para la atención de sus clientes. Si bien es cierto, como ya se mencionó, se podría usar un número corto por cada gestión que requiere hacer un usuario o posible usuario ante un operador (averías, consultas, pagos, ventas, etc.), se considera que esto no correspondería a un uso eficiente de los recursos escasos, aún más existiendo soluciones tecnológicas ampliamente utilizadas, como los IVR, que permiten atender diferentes necesidades de los usuarios a través de un mismo número, tal y como ya lo hace actualmente este operador.-----

Es importante recordar que los números cortos son especialmente escasos en el Plan Nacional de Numeración (son únicamente 800), por lo que la SUTEL ha procurado ser especialmente cuidadosa al asignar estos recursos.-----

III. Conclusiones y Recomendaciones:

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se considera que la empresa TIGO puede ofrecer el servicio de atención a clientes empresariales pymes a través de la

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

numeración que actualmente tiene asignada, por lo que se recomienda no tramitar la solicitud de número corto de cuatro dígitos solicitado mediante el oficio CAFF-252-2024 (NI-15407-2024).-----

(...)”

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es rechazar el recurso de numeración a TIGO, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. No asignar a MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A., cédula de persona jurídica 3-101-577518, la numeración para servicios especiales de marcación rápida solicitado mediante oficio CAFF-252-2024 (NI-15407-2024). -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

4.4 Informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por COMNET TELECOM CRP, S. A.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta el informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por COMNET TELECOM CRP, S. A. -----
Al respecto, se conoce el oficio 11212-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024, mediante el cual se presenta al Consejo de la SUTEL el informe del tema indicado. -----
De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: El siguiente punto es una ampliación de zona de cobertura de COMNET Telecom. -----

***Walther Herrera:** Mediante el oficio 11212-SUTEL-DGM-2024, se le está presentando a este Consejo el informe técnico-jurídico sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por la empresa COMNET Telecom CRP Sociedad Anónima. -----*

La empresa hace una solicitud; la empresa recordemos que mediante la resolución del Consejo RCS-015-2017, del 19 de enero del 2017, se le otorgó la autorización a la empresa COMNET Telecom CRP Sociedad Anónima, para brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y líneas arrendadas en las zonas de cobertura en la provincia de San José, Alajuela, Heredia y Cartago. -----

La empresa siguió el procedimiento y hace una solicitud a esta Superintendencia, la cual, después de haber sido analizada, estaría la Dirección General de Mercados recomendando al Consejo inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa COMNET Telecom CRP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-711475, ofrece los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y líneas rectas en todo el territorio nacional. -----

Aquí la empresa lo que estaba planteando inicialmente en su solicitud era que fuera en ciertas áreas. Bueno, ahora hace una solicitud para la ampliación para todo el territorio nacional, así es que estamos recomendando que sea así y recomendarle al Consejo que

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

lo escriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para que la empresa pueda brindar los servicios de conformidad. -----

Federico Chacón: De acuerdo ¿Algún comentario o consulta? No. Lo aprobamos en firme también”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11212-SUTEL-DGM-2024 del 19 de diciembre de 2024 y la explicación brindada por la señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 013-001-2025

1. Dar por recibido el oficio 11212-SUTEL-DGM-2024 del 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta al Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por COMNET TELECOM CRP, S.A. -----
2. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-002-2025

**“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
AMPLIACIÓN DE ZONAS DE COBERTURA PRESENTADA POR COMNET TELECOM
CRP S.A.”**

C0772-STT-AUT-01698-2016

RESULTANDO:

1. Que, mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en adelante Sutel, número RCS-015-2017, del 19 de enero de 2017, se otorgó autorización a la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.** en adelante **COMNET** para brindar el servicio de “Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

de líneas arrendadas en la zona de cobertura “Provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago” (folios 099 al 112 del expediente administrativo). -----

2. Que, mediante escrito NI-15868-2024 recibido el 03 de diciembre de 2024, la empresa **COMNET** notificó a la Sutel la ampliación de zonas de cobertura (folios 163 al 171 del expediente administrativo). -----
3. Que, por medio del oficio número 11212-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 19 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud presentada por **COMNET**. -----
4. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que: -----

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.”-----

- II. Que, la notificación o Informe previo es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la Sutel la intención de poner en marcha una actividad es una *carga* en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la Sutel a impedir su desarrollo. -----
- III. Que, la notificación genera para la Sutel el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la Sutel constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará -en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 LGT). -----
- IV. Que, la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de lo actuado. -----
- V. Que, esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización. -----
- VI. Que, esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones. -----

- VII.** Que, la notificación previa obliga a la Sutel a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a fiscalizar el proyecto comunicado por el particular. -----
- VIII.** Que, en caso de que la Sutel no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas. ---
- IX.** Que, cuando tras las comprobaciones iniciales la Sutel considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia. -----
- X.** Que, en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la Sutel ha de dar oportunidad al particular de realizaras las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente. -----
- XI.** Que, también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la Sutel ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- XII.** Que, en todo momento la Sutel puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la Sutel puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular. -----
- XIII.** Que, la DGM procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico 11212-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 19 de diciembre de 2024 concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que: -----

“(…)

3.1. Requisitos jurídicos

*i. La empresa **COMNET** notificó una ampliación de **zonas de cobertura** según manifestó en su escrito NI-15868-2024. (Folios 163 al 171). -----*

ii. La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). (Folios 163 al 171). -----

*iii. La solicitante se identificó como **LAURA CRISTINA CASTRO ARRIETA** cédula de identidad número 1-0980-0370 en representación de la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula de persona jurídica 3-101-711475. Asimismo, se señaló los siguientes correos electrónicos jeskenasy@comnetsa.com, sylvia@activalegal.com y gabriel@activalegal.com como medio para la recepción de notificaciones. (Folios 163 al 167). -----*

*iv. La solicitud fue firmada por la señora **LAURA CRISTINA CASTRO ARRIETA**, portadora de la cédula de identidad número 1-0980-0370,*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

en su condición de apoderada especial, de la empresa **COMNET** de manera digital según consta en el expediente administrativo. (Folio 167). -----

v. Según consta en el portal virtual de la Caja Costarricense del Seguro Social, la empresa **COMNET** se encuentra registrada como patrono activo ante la CCSS y FODESAF, estando al día con todas sus obligaciones ante esa Institución. Lo anterior consta en dicho

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	18/12/2024
Nombre	COMNET TELECOM CRP SOCIEDAD ANONIMA		
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES		
Situación			

portal según consulta realizada el 18 de diciembre de 2024. -----

Figura 1. Verificación de la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.** en el sitio <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do>

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Figura 2. Verificación de la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.** en el sitio

https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

vi. Esta Superintendencia en fecha 18 de diciembre de 2024, verificó que la empresa **COMNET** no se registra como morosa en cuanto a las obligaciones tributarias materiales y formales ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Fecha y hora de consulta: 18/12/2024 10:15:45			
Información			
Identificación:	310171147527	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	COMNET TELECOM CRP SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	02/05/2016
Tiene información IPJ:	<input type="checkbox"/> SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	14/11/2022

Figura 3. Verificación de la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.** en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

(...)"

XIV. Que, la DGM procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico 11212-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 19 de diciembre de 2024 concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que:-----

“(..)”

3.2. Requisitos técnicos.

*Analizada la documentación técnica remitida por la empresa **COMNET** en su notificación de ampliación de zonas de cobertura, la Dirección General de Mercados constata que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de zonas de cobertura y, como se verá más adelante, a recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT). Se expone así el análisis efectuado.-----*

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones y zona de cobertura:

*Según lo dispuesto en la resolución RCS-015-2017, la empresa **COMNET** se encuentra autorizada para brindar el servicio de telecomunicaciones “Transferencia de datos en la modalidad de*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

acceso a internet y de líneas arrendadas” en la zona de cobertura “Provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago”. -----

*En la notificación de ampliación de zonas de cobertura presentada por parte de la empresa **COMNET**, vista al NI-15868-2024 del expediente administrativo, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y lo dispuesto en la RCS-374-2018, se tiene que la empresa pretende ampliar su oferta y brindar el servicio en la zona de cobertura Territorio nacional. A continuación, se describe lo señalado por la empresa en este escrito: -----*

“De conformidad con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, y la resolución RCS-374-2018 del Consejo de la SUTEL, debidamente autorizado para la prestación de servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y líneas arrendadas ya inscrito en el título habilitante, notificamos la ampliación de zonas de cobertura para “cobertura nacional.”.-----

*De acuerdo con lo señalado, el modelo de negocio planteado por la empresa **COMNET** se observa compatible con el marco normativo del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. Y, por lo tanto, con base en la nomenclatura de servicios establecidos en la resolución RCS-374-2018 y en la información remitida por la empresa (a través de la cual sustenta su pretensión), se constata que efectivamente la empresa **COMNET** plantea brindar el **servicio de Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de líneas arrendadas, en la zona de cobertura Territorio nacional**, cumpliendo con lo necesario para ampliar su portafolio de servicios de*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

telecomunicaciones de acuerdo con lo notificado en el documento NI-15868-2024 . -----

En consecuencia, es criterio de esta DGM que la empresa **COMNET** cumple a cabalidad con la presentación de la información requerida, por lo que resulta viable a esta Dirección recomendar la inscripción de los nuevos servicios solicitados ante Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

A continuación, se detalla a nivel técnico parte de la documentación presentada por la empresa, en cuanto a sus capacidades para ofrecer el servicio en las nuevas zonas de cobertura. -----

b) Capacidades técnicas de los equipos y diagrama de red:

Analizada la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que la empresa **COMNET**, ha suministrado datos suficientes para corroborar el mecanismo por utilizar para proveer la nueva oferta de servicios. -----

La empresa **COMNET** señala que continuará ofreciendo sus servicios de telecomunicaciones a través de terceros operadores. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el escrito NI-15868-2024:-----

“III. Conforme con la autorización dicha se acreditó como proveedor de telecomunicaciones para **COMNET** a **UFINET COSTA RICA S.A.**

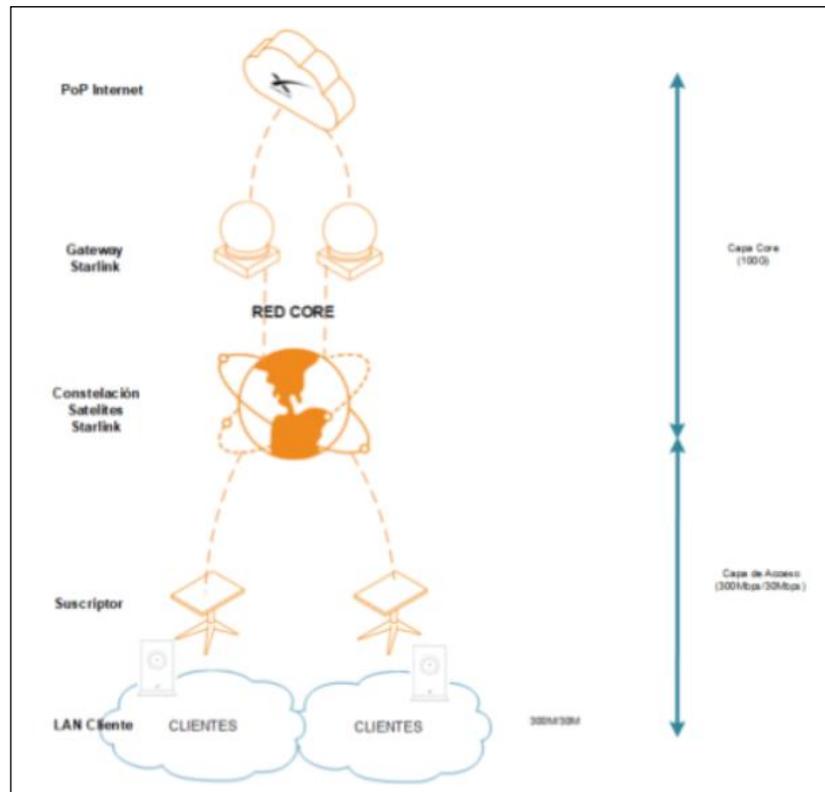
COMNET utilizará además una constelación de satélites no geoestacionarios de la red de satélites de Starlink, que opera una red NGSO del Servicio Fijo por Satélite en las bandas de frecuencia de 10,7 GHz a 12,7 GHz y de 14,0 GHz a 14,5 GHz y que se encuentra

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

debidamente registrada ante la SUTEL con título habilitante número 051-2023-TEL-MICITT. -----

...

COMNET TELECOM CRP SOCIEDAD ANONIMA brindará servicio de transferencia de datos en modalidad de acceso a Internet utilizando la constelación de satélites no geostacionarios de la red de Starlink. El esquema de operación de estos servicios se describe en la Figura 1. -----



Para la prestación de estos servicios COMNET TELECOM CRP SOCIEDAD ANONIMA instala un modem satelital de marca Starlink con interface ethernet, que se conecta a la red LAN del cliente. El modem está integrado a una antena satelital plana la cual establece

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

comunicación de radiofrecuencia en sentido dual (ascendente y descendente) con la constelación de satélites de Starlink. Todos los satélites tienen comunicación entre sí para mantener un esquema de redundancia y alta disponibilidad en la red. La señal transmitida desde el usuario final aterriza en una estación satelital que concentra la comunicación de múltiples usuarios y múltiples satélites y que se denomina Gateway de Starlink. Esta red de Gateways esta interconectado por una red terrestre de fibra óptica hasta el punto de presencia de Internet (PoP), punto en el cual los servicios pasan de la red privada de Starlink a la red pública del Internet. -----

Los servicios de Starlink complementan los servicios ya autorizados para COMNET TELECOM CRP SOCIEDAD ANONIMA en el sentido que le permiten ofrecer redundancia real, sobre infraestructuras y tecnologías totalmente independientes, además de facilitar al cliente final la provisión de servicios de más rápida implementación con altas velocidades de navegación al Internet. -----

El esquema de operación para los servicios integrados de Internet por fibra óptica y por red satelital de Starlink, serian conforme se describe en el siguiente diagrama. -----

- 1. Una vez analizada la notificación de ampliación de zonas de cobertura, se puede concluir que la solicitud de la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, se ajusta a requisitos establecidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones para prestar el servicio de: Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de líneas arrendadas en el territorio nacional. -----*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

2. La empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, posee las condiciones suficientes para iniciar el suministro de los servicios notificados, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----

(...)"

XV. Que, una vez analizada la notificación de ampliación de servicios presentada por la **COMNET**, se puede concluir que ésta se ajusta a las exigencias requeridas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para ampliar la cobertura geográfica para prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y de líneas arrendadas en el territorio nacional. -----

XVI. **COMNET**, posee las condiciones suficientes para ampliar las zonas de cobertura y brindar los servicios autorizados, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----

XVII. Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el Informe técnico jurídico 11212-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 19 de diciembre de 2024, para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **COMNET**; ofrece el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y de líneas arrendadas en el territorio nacional. -----

XVIII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación: -----

EL CONSEJO DE LA

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger el criterio técnico jurídico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 11212-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 19 de diciembre de 2024 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, ofrece el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y de líneas arrendadas en el territorio nacional. -----
2. Advertir a la **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475 que, deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba. En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -
3. Informar a la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás regulación aplicable, en relación con los contratos de adhesión para usuarios finales. -----
4. Comunicar a la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa. -----
5. Comunicar a la empresa **COMNET TELECOM CRP S.A.**, cédula jurídica 3-101-711475, de las siguientes obligaciones a cumplir: -----
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
 - d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la Sutel para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----
 - f. Remitir a la Sutel oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel.
 - g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.-----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.-----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.-----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales.-----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.-----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.-----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.-----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.-----
- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, para lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo*” y el

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

modelo del “*Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula*”, publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente¹. -----

- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la

¹ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.-----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
 - w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----
 - x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
 - y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.-----
 - z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel.
 - aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. -----
 - bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----
6. Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información: -----

Datos	Detalle
--------------	----------------

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Denominación social:	COMNET TELECOM CRP S.A.
Cédula física:	3-101-711475.
Correos electrónicos de contacto:	jeskenasy@comnetsa.com sylvia@activalegal.com y gabriel@activalegal.com
Título habilitante:	RCS-015-2017.
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	Mediante RCS-015-2017: Transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y de líneas arrendadas.
Tipo de ampliación:	Transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y de líneas arrendadas, en el territorio nacional.

7. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la Sutel las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----
8. El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la Sutel dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación. -----
9. Se apercibe a la solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.5 Informe técnico de recomendación respecto a la solicitud de desinscripción y recuperación de numeración 00800 y 0800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe técnico de recomendación respecto a la solicitud de desinscripción y recuperación de numeración 0800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.-----

Al respecto, se conoce el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el informe del tema que les ocupa. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Ahora al siguiente punto es una de inscripción de numeración por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, con el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024. -----

Walther Herrera: Como usted lo indica, se le está presentando un informe técnico sobre la recuperación de recursos de numeración para la prestación del servicio de cobro revertido en numeración 0800 y la inscripción de la numeración 00800 inscrita a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Recordemos que de acuerdo con el Plan Nacional de Numeración, las empresas deben reportar a esta Superintendencia cuál es la numeración que tienen ociosa, con el fin de ponerlas en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a fin de que si otras empresas requieren esa numeración, puedan utilizarla. -----

Bueno, en vista de la información proporcionada por el Instituto y la voluntad expresa de dicha entidad mediante el oficio 263-963-2024 y el 263-962-2024 y al amparo de lo expuesto por tus clientes comerciales, se recomienda recuperar la siguiente numeración, que sería de la empresa Tata Canadá, sería el 0800-015-0716, 0724, 0726, 0729, 0730, 0731, 0732, 0733, 0773, 0790, 0812 y 0862, esos son de numeración de cobro revertido internacional 0800 y de la numeración UIFNW 00800 se estaría recuperando el número 00800-1228-8803 de Tata Canadá, igualmente el 00800-6767-1234. -----

En firme, por favor, por ser numeración y que quede disponible ya para los demás operadores que así lo consideren conveniente. -----

Federico Chacón: *Gracias, doña Cinthya, don Carlos. De acuerdo, en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 014-001-2025

1. Dar por recibido el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo la solicitud de desinscripción y recuperación de numeración 0800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----
2. Aprobar la siguiente resolución:-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

RCS-003-2025

“RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO, NUMERACIÓN 0800 Y DESINSCRIPCIÓN DE NUMERACIÓN 00800 INSCRITA A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que en la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022, mediante acuerdo 017-061-2022, de las 11:20 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), aprobó la resolución RCS-222-2022 “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”, en su numeral 5 indica "Remisión semestral de reportes de uso de numeración y su recuperación" en la cual establece el formato de presentación de los códigos numéricos asignados por la Sutel, para su reporte semestral en cuanto al uso y disposición en cumplimiento con el monitoreo y auditoría de los recursos de numeración.-----
2. Que mediante oficio 263-962-2024 (NI-16266-2024) recibido el 13 de diciembre del 2024, el ICE presentó la solicitud de devolución de numeración 0800 de cobro revertido automático internacional (12 números), del Registro Nacional de Numeración y del Registro Nacional de Telecomunicaciones, con el siguiente detalle según se muestra en la tabla 1: -----

Tabla 1. Recurso numérico 0800 a devolver según oficio 263-962-2024

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Operador
0800-015-0716	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0724	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0726	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0729	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0730	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0731	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0732	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0733	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0773	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Operador
0800-015-0790	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0812	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
0800-015-0862	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE

3. Que mediante oficio 263-963-2024 (NI-16264-2024) recibido el 13 de diciembre del 2024, el ICE presentó la solicitud de desinscripción de numeración 00800 de cobro revertido automático internacional UFIN (2 números), del Registro Nacional de Numeración y del Registro Nacional de Telecomunicaciones, con el siguiente detalle según se muestra en la tabla 2: -----

Tabla 2. Recurso numérico 00800 a devolver según oficio 263-963-2024

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Operador
00800-1228-8803	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE
00800-6767-1234	TATA CANADA	Cobro revertido automático internacional	ICE

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

4. Que mediante el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación del recurso numérico anteriormente asignado al ICE. -----
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. -----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----
- IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 11147-SUTEL-DGM-2024, indica que, en la solicitud presentada se señala que el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la Sutel proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente: -----

“(…)

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

II. Análisis de la recuperación de numeración:

1. Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente: -----

“(…)

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. -----

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. -----

(…)”

2. Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica: -----

“(…)”

1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado. -----

(…)”

3. Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Sutel debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----*
- 4. Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso. -----*
 - 5. Que corresponde a la Sutel la supervisión del uso de los recursos numéricos asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 40943-MICITT (PNN). En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes a los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización. -----*
 - 6. Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del ICE, con base en lo indicado por sus clientes comerciales y según consta en los oficios 263-963-2024(NI-16264-2024) y 263-962-2024 (NI-16266-2024), ambos recibidos el 13 de diciembre del 2024, de efectuar la devolución del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de los servicios brindados por el ICE a través de la numeración asignada. -----*
 - 7. Que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----*
 - 8. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como Órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y que debe mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que fue asignado al ICE y que este ahora señala como recursos inactivos. Dicha recuperación debe realizarse*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

con el fin de que los números puedan ser asignados a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales. -----

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- *En vista de la información proporcionada por el ICE y la voluntad expresada por dicha entidad mediante los oficios 263-963-2024(NI-16264-2024) y 263-962-2024 (NI-16266-2024) al amparo de lo expresado por sus clientes comerciales, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico que le fue asignado, según se detalla en las siguientes tablas: -----*

Tabla 3. Numeración cobro revertido internacional 0800 a recuperar.

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Resolución de Asignación
0800-015-0716	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-273-2017
0800-015-0724	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-206-2018
0800-015-0726	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-205-2018
0800-015-0729	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018
0800-015-0730	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

<i>Servicio 0800</i>	<i>Nombre de usuario final</i>	<i>Uso de Numeración</i>	<i>Resolución de Asignación</i>
0800-015-0731	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-244-2018
0800-015-0732	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-244-2018
0800-015-0733	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-244-2018
0800-015-0773	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-203-2019
0800-015-0790	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-087-2020
0800-015-0812	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-286-2020
0800-015-0862	TATA CANADA	<i>Cobro Revertido Automático Internacional</i>	RCS-332-2022

Tabla 4. Numeración cobro revertido internacional UFIN 00800 a recuperar.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Servicio 00800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Acuerdo de Asignación	Fecha
00800-1228-8803	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	019-081-2017	15/11/2017
00800-6767-1234	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	019-081-2017	15/11/2017

- *Se recomienda actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica de la Sutel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para que se muestre como disponible el recurso numérico anteriormente mencionado y pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales. -----*

(...)"

- VIII.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----
- IX.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es recuperar el recurso de numeración asignado al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.-----

POR TANTO,

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Recuperar, el siguiente recurso numérico de cobro revertido, numeración 0800 y 00800 en el cual, entre otros números, se asignó al Instituto Costarricense de Electricidad en el detalle que se indica a continuación: -----

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Resolución de Asignación	Acuerdo	Fecha
0800-015-0716	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-273-2017	029-076-2017	25/10/2017
0800-015-0724	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-206-2018	032-030-2018	23/05/2018
0800-015-0726	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-205-2018	031-030-2018	23/05/2018
0800-015-0729	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018	025-041-2018	29/06/2018
0800-015-0730	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018	025-041-2018	29/06/2018
0800-015-0731	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018	025-041-2018	29/06/2018

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Servicio 0800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Resolución de Asignación	Acuerdo	Fecha
0800-015-0732	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018	025-041-2018	29/06/2018
0800-015-0733	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-244-2018	025-041-2018	29/06/2018
0800-015-0773	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-203-2019	036-050-2019	08/08/2019
0800-015-0790	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-087-2020	013-027-2020	02/04/2020
0800-015-0812	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-286-2020	015-076-2020	02/11/2020
0800-015-0862	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-332-2022	011-084-2022	22/12/2022

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Servicio 00800	Nombre de usuario final	Uso de Numeración	Acuerdo de Asignación	Fecha
00800-1228-8803	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	019-081-2017	15/11/2017
00800-6767-1234	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	019-081-2017	15/11/2017

- Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado, se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la Sutel y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y de la resolución No RCS-222-2022. -----
- Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada. -----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

4.6 Informe sobre la solicitud de confidencialidad respecto al trámite de autorización presentada por Telespazio Argentina, S. A.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe sobre la solicitud de confidencialidad respecto al trámite de autorización presentada por Telespazio Argentina, S. A. -----

Al respecto, se conoce el oficio 11273-SUTEL-DGO-2024, del 20 de diciembre del 2024, mediante el cual se expone el informe del tema que les ocupa. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Una confidencialidad solicitada por Telespazio Argentina, S. A.* -----

Walther Herrera: *Mediante el oficio 11273-SUTEL-DGM-2024, se les está presentando el informe técnico sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telespazio Argentina Sociedad Anónima.* -----

La empresa hace una solicitud a esta Superintendencia de un título habilitante, donde solicita autorización para prestar servicios de telecomunicaciones el 25 de noviembre del año 2024 y la empresa, dentro de la solicitud, está solicitando que se declare confidencial la información financiera.-----

Ante la solicitud, se procedió por parte de la Dirección General de Mercados a ver si cumplían los parámetros establecidos. -----

En virtud del análisis, se le estaría recomendando el Consejo de la SUTEL, uno, que con vista en el expediente T0308-STT-AUT-01502-2024, que resulta procedente declarar la información relativa a la capacidad financiera planteada por la empresa, visibles en el NI-15524-2024, o sea las páginas del 12 al 35 del expediente antes mencionado por un plazo de 3 años. -----

En firme, por favor, con el fin de que ya está declarada confidencial, sacarla del expediente y continuar con el proceso de análisis de autorización de esta empresa. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Federico Chacón: Don Walther, una consulta, no sé si el acuerdo se lee bien claro. -----

Walther Herrera: Deme un instante, por favor.-----

Federico Chacón: Dice: acoger la confidencialidad solicitada por Telezpacio Argentina mediante el oficio sin número, relativa a la capacidad financiera, así lo señaló usted, dice: visible en el documento con un número de ingreso tal, páginas 47 a la 50 y oficio sin número tal, páginas 12 a la 35. No sé si están bien consignadas las páginas con claridad. -----

Walther Herrera: Bueno, yo puedo revisar con mucho gusto, porque las que tengo ahí es de 12 de las 35, deme un minuto. -----

Federico Chacón: ¿Ves? Señalan 2 grupos de páginas, entonces para revisarlo y estar muy claro. -----

Walther Herrera: Sí, perfectamente, lo vamos a revisar y se lo estaríamos mandando a doña Gabriela, con el ajuste respectivo con vistas en el expediente. -----

Federico Chacón: Está bien. Doña Cinthya, don Carlos. De acuerdo, en firme, entonces la confidencialidad". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024, del 18 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 015-001-2025

1. Dar por recibido el oficio 11147-SUTEL-DGM-2024 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo el informe sobre la solicitud de confidencialidad respecto al trámite de autorización presentada por TELESPAZIO ARGENTINA, S.A. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-004-2025

**“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PRESENTADA POR LA EMPRESA TELESPAZIO ARGENTINA, S. A.”**

EXPEDIENTE: T0308-STT-AUT-01502-2024

ANTECEDENTES:

1. Que, en fecha 25 de noviembre de 2024, **TELESPAZIO ARGENTINA, S. A.**, entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones en adelante Sutel, una solicitud de autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones (NI-15524-2024), en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad. (Folios 2 al 54). -----
2. Que, mediante oficio número 10831-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 05 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados en adelante DGM, previno a la empresa **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.**, con el fin de que aportara información técnica y legal indispensable para la solicitud de autorización del título habilitante. (Folios 105 al 109).
3. Que, por medio de correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 (NI-16288-2024), la empresa **TELESPAZIO ARGENTINA, S. A.**, remitió a la Sutel, en tiempo y forma, la información solicitada en el oficio número 10831-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 05 de diciembre de 2024. (Folios 110 al114). -----
4. Que, mediante oficio número 11273-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad solicitada. -----
5. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. -----

II. El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----

“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.-----

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos.”-----

III. El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”-----

IV. Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- V. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----
- VI. La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: *“La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...)”*. -----
- VII. Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----
- VIII. Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: *“(...) la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”. -----

IX. Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006, del 21 de julio del 2006, indicó: *“Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional.” “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros”* (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada: *“(…) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, Física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (…)*”. (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). -----

X. Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la Sutel fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

XI. Que, ahora bien, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información suministrada, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 11273-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

“(...)

B. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA

1. Naturaleza de la solicitud:

TELESPAZIO ARGENTINA S.A., solicitó título habilitante (autorización) para prestar servicios de telecomunicaciones, según lo que se dispone en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y lo dispuesto mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RCS-374-2018. -----

2. Información presentada por el solicitante:

TELESPAZIO ARGENTINA S.A., junto con la anterior petición, solicitó se declare confidencial la siguiente información, por el periodo de reserva más amplio permitido por la legislación: -----

- Información financiera. -----
Como fundamento para su petición de confidencialidad, indicó que, por ser información confidencial establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional. -----

3. Requisitos de la presentación de la solicitud:

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

*Del análisis de fondo realizado a la totalidad de folios correspondientes a la solicitud de autorización y confidencialidad, que integran el expediente administrativo T0308-STT-AUT-01502-2024, se comprobó que **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.**, cumplió los requisitos formales para la presentación de una solicitud de esta naturaleza según el artículo 19 del Reglamento a la Ley 8642 al presentar la siguiente información: -----*

- a) Que, en fecha 25 de noviembre de 2024, **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.**, entregó a la Sutel, una solicitud de autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad. -----*
- b) La solicitud de confidencialidad fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). -----*
- c) La solicitud de confidencialidad fue firmada mediante firma digital del apoderado generalísimo de la empresa, el señor **Marcos Claudio Herrero**, portador de la cédula de residencia número 103200287814; en representación de **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.**, visible en el NI-15524-2024. -----*
- d) El solicitante expuso las razones por las cuales consideraba que el revelar la información considerada confidencial podría resultar en un perjuicio para su empresa. -----*

C. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONFIDENCIALIDAD.

1. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

(derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. -----

2. *El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----*

“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”. -----

3. *El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----*

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.” -----

4. *Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----*

5. *Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----

6. *La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: “La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...)”. -----*
7. *Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----

8. *Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: “(...) la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”. -----*
9. *Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, indicó: “Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional. “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros” (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada” (...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (...)". (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). -----

10. *Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la Sutel fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.* -----

D. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD PRESENTADA EN EL MARCO DE TÍTULO HABILITANTE (AUTORIZACIÓN).

*Para efectos de resolver sobre la confidencialidad de las piezas del expediente administrativo **T0308-STT-AUT-01502-2024** se debe acatar la Resolución RCS-118-2022 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en sesión ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo de 2022, mediante acuerdo 029-038-2022, de las 16:00 horas referente a: "Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público".* -----

*La anterior resolución del Consejo RCS-118-2022 y en concordancia con los servicios que pretende prestar **TELESPAZIO ARGENTINA***

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

S.A. indica qué información debe ser tratada como confidencial o de dominio público. -----

La Resolución del Consejo número RCS-118-2022 resuelve lo siguiente: -----

“(…)

*4) Establecer como confidenciales los indicadores en su totalidad de la temática “Ingresos e Inversión” e indicador 6.3.4, “Gasto realizado en medios de comunicación y otros mecanismos publicitarios”, ya que éstos son de carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley N°7975. -
(…)*

8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este período, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles tope en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.-----

9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis se aprecia una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

período de años.-----

(...)"

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N°7593, es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la Sutel administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información debe ser de carácter público para ser accedida por el público general. -----

En congruencia con lo anterior, el artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica: -----

“Artículo 150. —Actos sujetos a Registro. Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones:-----

a) Las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados para la operación de redes de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----

(...)

e) Las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, acuerdos y resoluciones de acceso e interconexión.-----

f) Los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de equipos, colocalización y uso compartido de infraestructuras físicas.

g) Los precios y tarifas y sus respectivas modificaciones. -----

(...)

p) Los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones.-----

(...)"

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Se debe señalar que la información relativa a la capacidad financiera de la empresa **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.** consiste en la factibilidad financiera de la empresa, el flujo de caja proyectado, estado de flujos de efectivo, cambios en el patrimonio, así como la información incluida sobre los ingresos y egresos mensuales, según la resolución del Consejo de Sutel RCS-118-2022, así como lo indicado por la Ley 7975 en su artículo 2, **sí se considera información sensible y de interés únicamente de la empresa.** En virtud de la naturaleza de dicha información se considera confidencial y según la RCS-118-2022 debe **mantenerse confidencial por el plazo de tres (3) años a partir de la notificación de la resolución.** ----
 En síntesis: -----

Documento	Ubicación	Propuesta de tratamiento
Capacidad financiera.	NI-15524-2024 (páginas 12 a la 35).	Declarar confidencial por el plazo de 3 años.

E. CONCLUSIONES

En virtud de lo desarrollado de previo, se recomienda al Consejo de la Sutel valorar lo siguiente: -----

1. Que, con vista en el expediente **T0308-STT-AUT-01502-2024**, resulta procedente declarar confidencial la información relativa a la “Capacidad Financiera” visible en NI-15524-2024 (páginas 12 a la 35), como documentos confidenciales, **por el plazo de tres (3) años**”. (Destacado corresponde al original).-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

XII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el Informe técnico jurídico número 11273-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024. -----

SEGUNDO: ACOGER la confidencialidad solicitada por **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.** mediante oficio sin número relativa a la “*Capacidad Financiera*” visible en el documento con número de ingreso NI-15524-2024 (páginas 12 a la 35) como documentos confidenciales, **por el plazo de tres (3) años.** -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

4.7 Informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por IDEAS GLORIS, S.A.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta el informe sobre la solicitud de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

ampliación de zonas de cobertura presentada por **IDEAS GLORIS, S.A.**-----
Al respecto se conoce el oficio 11277-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, enviado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual presenta al Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por IDEAS GLORIS, S.A. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Después tenemos una ampliación de zonas de cobertura presentada por Ideas Gloris, S. A. -----

***Walther Herrera:** Sí, muy amable, mediante el oficio 11277-SUTEL-DGM-2024, se está presentando el informe técnico jurídico sobre la notificación de ampliación de las zonas de cobertura por la empresa Ideas Gloris Sociedad Anónima. -----*

La empresa, recordemos, mediante resolución RCS-157-2017, del 31 de mayo del 2017, se le otorgó la autorización a la empresa Ideas Gloris, cédula jurídica 3-101-179890, para brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet, enlaces inalámbricos, líneas arrendadas y redes virtuales. -----

La empresa hace una nueva solicitud a esta Superintendencia para ampliar las zonas de cobertura y después de haber analizado lo planteado, llegamos a la siguiente conclusión: que una vez analizada la notificación de ampliación de los servicios presentada por Ideas Gloris, se puede concluir que esta se ajusta a las exigencias requeridas por esta Superintendencia de ampliar la cobertura de geográfica a nivel nacional para los servicios de transferencia de datos y modalidades de acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas, redes virtuales privadas y enlaces inalámbricos, por lo que le estaríamos recomendando al Consejo de la SUTEL inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la nueva solicitud de la empresa Ideas Gloris, con el fin de que pueda brindar los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a internet y

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas, redes virtuales privadas mediante redes alámbricas e inalámbricas a nivel nacional. -----

Solamente, en firme, por favor, para registrarlo en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y ya la empresa pueda operar de conformidad con la reglamentación establecida. -----

Federico Chacón: *Una consulta don Walther, ¿la ampliación es de zona de cobertura o de nuevos servicios? -----*

Walther Herrera: *Deme un instante, por favor. Zonas de cobertura, sí, que fue recibida el 27 de noviembre del 2024. La intención, ella notificó mediante el NI-15625-2024 que estaría la intención de ampliar las zonas de cobertura para los servicios autorizados. -----*

Federico Chacón: *¿Y cuáles son las zonas de cobertura?-----*

Walther Herrera: *Dame un instante, por favor.-----*

Federico Chacón: *Es que no las veo acá, donde se indican en el acuerdo. Tipo de ampliación zona de cobertura por medio de redes inalámbricas propias en todo el territorio nacional. -----*

Walther Herrera: *Sí señor.-----*

Federico Chacón: *Perfecto. Bueno, entonces ya me queda claro.-----*

Walther Herrera: *En firme, por favor, para inscribir en el registro.-----*

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? ¿Alguna consulta de los compañeros Asesores? No, entonces lo aprobamos en firme también”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11277-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024 y la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 016-001-2025

1. Dar por recibido el oficio 11277-SUTEL-DGM-2024 del 20 de diciembre de 2024, enviado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual presenta al Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por IDEAS GLORIS, S.A. -----
2. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-005-2025

**“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
AMPLIACIÓN DE ZONAS DE COBERTURA PRESENTADA POR IDEAS GLORIS, S. A.”**

I0127-STT-AUT-00604-2017

RESULTANDO:

1. Que, mediante resolución del RCS-157-2017 del 31 de mayo de 2017, la Sutel otorgó autorización a **IDEAS GLORIS** cedula jurídica 3-101-179890, para brindar los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas. -----
2. Que, mediante escrito sin número (NI-15625-2024) recibido el 27 de noviembre de 2024, **IDEAS GLORIS** notificó a Sutel su intención de ampliar las zonas de cobertura para los servicios autorizados. -----
3. Que, en atención a los lineamientos establecidos en la RCS-374-2018, mediante oficio 10756-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 03 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados previno a **IDEAS GLORIS**, instándole a que completara la

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

presentación de requerimientos técnicos, según consta en el expediente administrativo.-----

4. Que, mediante escrito NI-16432-2024, recibido el 18 de diciembre de 2024, **IDEAS GLORIS** brindó respuesta a lo solicitado mediante oficio 10756-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 03 de diciembre de 2024. -----
5. Que, por medio del oficio número 11277-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud presentada por la empresa **IDEAS GLORIS**. -----
6. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que: -----

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.”-----

- II. Que, la notificación o informe previo es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la Sutel la intención de poner en marcha una actividad es una carga en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la Sutel a impedir su desarrollo. -----
- III. Que, la notificación genera para la Sutel el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la Sutel constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará -en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 LGT). -----
- IV. Que, la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de lo actuado. -----
- V. Que, esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- VI.** Que, esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones. -----
- VII.** Que, la notificación previa obliga a la Sutel a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a fiscalizar el proyecto comunicado por el particular. -----
- VIII.** Que, en caso de que la Sutel no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas. ----
- IX.** Que, cuando tras las comprobaciones iniciales la Sutel considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia. -----
- X.** Que, en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la Sutel ha de dar oportunidad al particular de realizaras las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- XI. Que, también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la Sutel ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general. -----
- XII. Que, en todo momento la Sutel puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la Sutel puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular. -----
- XIII. Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico 11277-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 20 de diciembre de 2024 concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que: -----

“(…)

3.2. Requisitos jurídicos.

- i. **IDEAS GLORIS** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, notificación de su interés de ampliar las zonas de cobertura a nivel nacional para todos los servicios autorizados. -----
- ii. La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). (Folios 217 al 269). --
- iii. La empresa solicitante se identificó como **IDEAS GLORIS S.A.**, cédula jurídica 3-101-179890. Su representante legal es **Diego Roberto Cardoza Vallejo**, portador de la cédula de identidad número 1-1000-0157. Lo anterior fue verificado mediante certificación según consta en el expediente administrativo (NI-

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

15625-2024). Asimismo, se señala los correos electrónicos szuniga@blplegal.com ecalderon@blplegal.com, acastro@blplegal.com como medios para la recepción de notificaciones.-----

- iv. La solicitud fue firmada por **Diego Roberto Cardoza Vallejo**, portador de la cédula de identidad número 1-1000-0157, como apoderado con facultades de representante legal judicial y extrajudicial de **IDEAS GLORIS** -----
- v. Según consta en el portal virtual de la CCSS Sicere, **IDEAS GLORIS** se encuentra registrado activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución y FODESAF. La consulta adjunta fue realizada en dicho portal el 20 de diciembre de 2024. -----

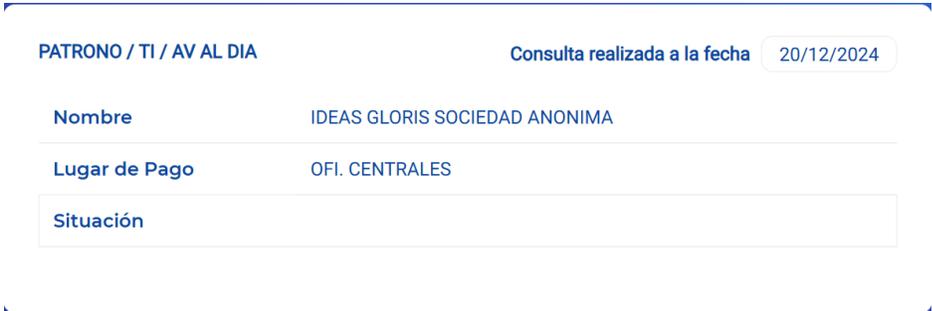


Figura 1. Verificación de la empresa **IDEAS GLORIS** en el sitio

<https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do>

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

vi. Esta Superintendencia verificó que **IDEAS GLORIS**, no se registra como morosa ante las obligaciones tributarias materiales y formales en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, normativas que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -----

Fecha y hora de consulta: 20/12/2024 11:01:55

Información			
Identificación:	310117989018	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	IDEAS GLORIS SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/12/1996
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	22/11/2024

Figura 2. Verificación de la empresa **IDEAS GLORIS** en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

(...)"

XIV. Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico 11277-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 20 de diciembre de 2024 concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que: -----

"(...)"

3.3. Requisitos técnicos.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Luego de analizar la documentación técnica remitida por **IDEAS GLORIS**, mediante su notificación para la ampliación de zonas de cobertura, esta Dirección General de Mercados constata que **IDEAS GLORIS** cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite y análisis a la ampliación de servicios de telecomunicaciones y recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se expone a continuación el análisis efectuado. Mediante la notificación presentada en los escritos NI-15625-2024 y NI-16432-2024, vista en el expediente administrativo I0127-STT-AUT-00604-2017, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, **IDEAS GLORIS** manifiesta su intención de ampliar las zonas de cobertura a nivel nacional. -----

En esta línea y en cumplimiento con el ordenamiento jurídico del sector telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados analizó en detalle los aspectos técnicos y jurídicos con respecto a esta solicitud de notificación de ampliación de servicios de telecomunicaciones. En esta línea, se verificó que **IDEAS GLORIS**, tiene la capacidad y cumple con los requisitos necesarios para ampliar las zonas de cobertura, notificado en los escritos con número de ingreso NI-15625-2024 y NI-16432-2024. -----

En consecuencia, es criterio de la Dirección General de Mercados que **IDEAS GLORIS** cumple a cabalidad con la presentación de la información requerida, por lo que se recomienda que esta ampliación se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. A continuación, se incluyen en este informe varios extractos de la documentación presentada por **IDEAS GLORIS**. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

c) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se notifican la ampliación:

*En el escrito con número de ingreso NI-15625-2024 del expediente administrativo presentada por parte de **IDEAS GLORIS**, se notifica su intención de brindar los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas a nivel nacional. - Los servicios que le fueron autorizados a **IDEAS GLORIS** mediante la resolución RCS-157-2017 corresponden a los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas en las provincias de Alajuela, Cartago, Heredia y San José.*-----

*En el escrito con número de ingreso NI-15625-2024 **IDEAS GLORIS** indicó su intención de brindar los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas a nivel nacional. Puntualmente se indica lo siguiente:*-----
*“... Notifico que **IDEAS GLORIS** ampliará la prestación de sus servicios autorizada en su título habilitante otorgado mediante Resolución RCS-157-2017, para brindar cobertura geográfica en todo el territorio nacional...”.* -----

*De acuerdo con lo anterior, el modelo de negocio planteado por **IDEAS GLORIS** se sustenta en un esquema de uso y explotación de redes de telecomunicaciones propias, mismo que es compatible con*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. ----

d) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se notifica la ampliación:

*En referencia a la zona de cobertura pretendida para los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, según la información presentada en el escrito con número de ingreso NI-15625-2024 del expediente administrativo, **IDEAS GLORIS** indica las zonas de cobertura en las que pretende brindar dichos servicios, los cuales le fueron autorizados mediante la resolución RCS-157-2017. Según se detalla en su solicitud: -----
“...Por este medio, **IDEAS GLORIS S.A.**, cédula jurídica número 3-101-179890, notifica ampliación de zona de cobertura en todo el territorio nacional...”. -----*

e) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar:

i. Capacidades técnicas de los equipos.

*De la revisión realizada de la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que **IDEAS GLORIS** ha suministrado la información suficiente para corroborar las características técnicas de los equipos a utilizar para proveer los servicios. -----*

Es criterio de esta Superintendencia que la integridad de la información suministrada por la empresa contiene las características

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

*técnicas necesarias, sin embargo, es claro que en virtud de que el modelo de negocio planteado implica la explotación de enlaces de red pertenecientes a otros operadores, no le es posible a **IDEAS GLORIS** aportar mayor información técnica referente a este apartado, dado que los equipos terminales serán provistos dentro del servicio mayorista que esta empresa contrate a estos operadores. -----*

*Al respecto de la red de transporte, esta estará conformada por enlaces inalámbricos y de fibra óptica propiedad de otro operador con quien **IDEAS GLORIS** mantiene acuerdos que les permita ofrecer los servicios pretendidos a través de dichas redes. -----*

*En virtud de lo expuesto anteriormente, se reitera que los datos aportados por **IDEAS GLORIS** resultan suficientes para fundamentar este punto, sin embargo, no se incluye una descripción técnica más profunda en función del giro de negocio planteado que implica el uso de las redes y equipos de otros operadores. -----*

ii. Diagrama de red.

En relación con el diagrama de red solicitado para la prestación del servicio de transferencia de datos en las modalidades mencionadas, es criterio de esta Superintendencia que la integridad de la información suministrada por la empresa contiene las características técnicas necesarias, sin embargo, es claro que en virtud del modelo de negocio planteado (explotación de porciones de una red perteneciente a otro operador) no es posible obtener una representación topológica de la red, dado que esta se conformará a

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

través de enlaces independientes entre sí, los cuales se utilizarán en función de la demanda de sus potenciales clientes. -----

*En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que la información suministrada por **IDEAS GLORIS** resulta suficiente para fundamentar esta sección técnica. -----*

(...)"

- XV.** Que, una vez analizada la notificación de ampliación de servicios, se puede concluir que la solicitud de la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, se ajusta a requisitos establecidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones para ampliar la cobertura geográfica a nivel nacional para los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas mediante redes alámbricas e inalámbricas de terceros. -----
- XVI.** Que, la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, posee las condiciones suficientes para iniciar el suministro de los servicios notificados, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----
- XVII.** Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el Informe técnico jurídico 11277-SUTEL-DGM-2024, con fecha del 20 de diciembre de 2024, para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, ofrece los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas mediante redes alámbricas e inalámbricas de terceros a nivel nacional -----
- XVIII.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación: -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger el criterio técnico jurídico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 11277-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 20 de diciembre de 2024 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, ofrece los servicios de transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas mediante redes alámbricas e inalámbricas de terceros a nivel nacional. -----
2. Informar a la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, que deberá cumplir con el Reglamento de Acceso e Interconexión, en particular para el servicio en cuestión, remitiendo los acuerdos de interconexión que suscriba, de previo a presentar la solicitud de numeración por primera vez. En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -
3. Advertir a la empresa **IDEAS GLORIS S.A.**, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás regulación aplicable, en relación con los contratos de adhesión para usuarios finales.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

4. Comunicar a la empresa **IDEAS GLORIS S.A**, que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa. -----

5. Informar a la empresa **IDEAS GLORIS S.A**, de las siguientes obligaciones: -----
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
 - d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión. -----
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
 - f. Remitir a la Sutel, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel. -----
 - g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.-----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.-----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.-----
- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el modelo del *“Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”*,

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente².-----

- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----

² RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
 - w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----
 - x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
 - y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. ----
 - z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel. -
 - aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. ----- --
 - bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----
- 6.** Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución, practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Denominación social:	IDEAS GLORIS S.A.
Cédula jurídica: persona	3-101-179890

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Correo electrónico de contacto	szuniqa@blplegal.com ecalderon@blplegal.com acastro@blplegal.com
Título habilitante:	RCS-157-2017
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	Transferencia de datos bajo las modalidades de acceso a Internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas mediante redes alámbricas e inalámbricas de terceros
Tipo de ampliación:	Zonas de cobertura por medio de redes alámbricas propias en todo el territorio nacional

7. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la Sutel las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----
8. El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la Sutel dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación. -----
9. **Apercibimiento:** Se apercibe al solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.8 Informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.

Ingresan de forma virtual los funcionarios de la Dirección General de Mercados Juan Gabriel García Rodríguez, Ileana Cortés Martínez y Luisiana Porras Alvarado.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. -----

Al respecto, se conoce el oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el informe técnico con la **“REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLCIOON RCS-082-2015.”**. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Don Walter, tenemos por último el 4.8., que es un informe técnico sobre la revisión de la metodología para análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.*-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Walther Herrera: Sí, señor. Agradecería que doña Gabriela me incluyera a don Juan Gabriel y a Ileana, por favor. -----

Gabriela Miranda: Con mucho gusto. -----

Walther Herrera: Gracias, muy amable. -----

Walther Herrera: Don Juan Gabriel, antes de iniciar el tema sobre las revisiones que se está haciendo sobre los mercados relevantes, he considerado que estuviera usted y que estuviera doña Ileana Cortés, no sé si hay alguna otra persona que usted considere que estuvo a cargo del tema que lo viéramos que sea necesario que estuviera aquí. -----

Juan Gabriel García: Sí, muchas gracias. Tal vez si podemos incorporar a Luisiana Porras, si es posible. -----

Walther Herrera: Perfecto. Si usted nos pudiera ayudar, doña Gabriela. -----

Juan Gabriel García: Tenemos una pequeña presentación para ese tema, cualquier cosa.

Walther Herrera: Bueno, no sé si ya, mientras que se instala y ponen la presentación. ----

Gabriela Miranda: Ya están las señoras Ileana Cortés y doña Luisiana, buenos días. -----

Walther Herrera: Gracias voy a iniciar con la presentación. Recordemos que de acuerdo con los procedimientos establecidos en las resoluciones del análisis del grado de competencia de los mercados de telecomunicaciones, de la competencia efectiva de los mercados de telecomunicaciones, que se estableció en la resolución RCS-082-2015, se establecieron un montón de parámetros, se establecieron obligaciones o formas de cómo esta Superintendencia debería hacer los análisis de revisión estos mercados que ya han sido declarados en competencia. -----

Bueno, después de un análisis interno dentro de las diferentes áreas, específicamente con los profesionales, para determinar si es conveniente por parte de la Superintendencia continuar con la forma en que estaban revisando principalmente los mercados en

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

competencia, es que le estamos presentando a este Consejo una revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones que se establecieron en la resolución 082-2015. -----

Esto con el fin de que sea un análisis un poco más rápido y que atienda a los puntos álgidos o necesarios para determinar si estos mercados continúan siendo mercados en competencia. -----

Así es que la resolución lo que busca es agilizar el proceso, hacerlo más fluido por un lado y por el otro lado, un proceso más rápido con análisis de indicadores. Así es que los dejo con la presentación para que lo podamos analizar de manera más profunda, por favor. ----

Juan Gabriel García: *Muchas gracias, Don Walther. -----*

Luisiana Porras: *Nosotros vamos a presentar lo que es la revisión a esa metodología, que es la resolución RCS-082-2015. -----*

Dentro de lo que nosotros revisamos fue la parte legal, acá solamente, dentro de la presentación colocamos lo que es la ley 8642 que prácticamente, mediante el artículo 50 que habla sobre el tema de precios y tarifas, se dice que si existe el tema de condiciones suficientes para asegurar la competencia efectiva, el mercado se va a liberalizar y que más bien, si las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse es necesario intervenir, procediendo ya sea a fijar una tarifa o a generarle alguna serie de condiciones, en este caso, al operador. -----

En la siguiente diapositiva podemos ver que aquí tenemos de acuerdo con esa ley 8642, el artículo 2, 3 y 6, donde se define el objetivo, el principio rector y se define qué es el tema de competencia efectiva. -----

El objetivo siempre va a ser el tema de promover la competencia efectiva. El principio rector es que en el mercado, tanto el tema de los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, con el fin de generar mayor beneficio al tema de los habitantes -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

y en el artículo 6 cómo se define el tema de competencia efectiva, que prácticamente es una circunstancia en la que ningún operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones o bien grupo de cualquiera de estos pueda fijar los precios o las condiciones de mercado unilateralmente. -----

En la siguiente positiva, podemos ver que aquí hay como una línea de tiempo, en el 2009 mediante la resolución RCS-307-2009, se definen 18 mercados relevantes, en el 2015 se elabora esta metodología para el análisis del grado de competencia efectiva y posterior a esta metodología es que se empieza la revisión de los diferentes mercados relevantes. Entonces, actualmente se han hecho 3 revisiones de mercados relevantes. La primera se hizo entre el 2016 y 2018, la segunda se hizo en el 2020 y la última la tuvimos el año pasado, donde revisamos los 4 mercados que actualmente se encuentran regulados.-----

Estos son los mercados que actualmente están desregulados. En la siguiente diapositiva, como les decía, tenemos los 4, que el año pasado revisamos y que actualmente todavía se mantienen regulados. -----

Nosotros lo que hicimos fue revisar parte de las metodologías de otros países, aquí colocamos 5, hay más dentro del documento que ustedes pudieron leer, prácticamente el tema de Comisión Europea, el tema de España, OFTE, México y el tema OCDE, donde prácticamente todos o algunas de las interpretaciones coinciden en que no hay competencia efectiva en un mercado relevante, si se aprecia que puede haber uno o más operadores con poder significativo. -----

Dentro de la revisión que hicimos, mucho de lo que revisamos en aquel momento se mantiene, entonces lo que hicimos fue pues mantenerlo y agregar un par de países más, donde encontramos que existía una metodología y que en aquel momento no se incluyó, entonces esta vez como que la incluimos. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

En la siguiente diapositiva vamos a presentar un poco las conclusiones y recomendaciones que hacemos. Nosotros prácticamente lo que estamos recomendando es mantener la metodología contemplada en esa resolución RCS-082-2015 y el estudio, como lo hemos visto, se enfoca en 4 ejes, la parte de estructura del mercado, la parte de barreras de entrada, conducta y beneficios de los consumidores y un análisis prospectivo del mercado.

Es importante resaltar que nosotros a ustedes les hicimos llegar el documento y les colocamos una lista de parámetros e indicadores, que por un tema de visión no la coloqué acá en la presentación, pero esa lista se está manteniendo, es la que se tenía, viene desde el 2015. Algo importante es que esa lista no es exhaustiva y obviamente, la SUTEL no deberá necesariamente valorar todos los parámetros en cada ejercicio de la verificación de ese grado de competencia efectiva en todos los mercados de telecomunicaciones. -----

Algo que nosotros notamos en la última revisión que hicimos es el hecho de que, y lo vimos también en la revisión con los diferentes países que revisamos, es que sí se hace un seguimiento a todos estos mercados que están asociados al tema de la economía digital y fue parte de las observaciones que recibimos en la última consulta, cuando revisamos los mercados relevantes. -----

Entonces, estamos solicitando al Consejo que se apruebe recomendar o instruir en este caso a la Dirección General de Mercados, a que se le indique a los operadores o proveedores de servicios la entrega periódica de indicadores claves en el caso de los servicios over the top, a efectos de que se pueda dar un seguimiento o monitoreo de estos patrones o estos posibles patrones de sustituibilidad o complementariedad con los servicios de telecomunicaciones. Esto nos parece muy importante y es parte de lo que sí encontramos en países como Colombia, que hace un seguimiento exhaustivo en la parte de mercados relevantes y adicionalmente, ahora tiene estudios sobre estos servicios. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Finalmente, recomendamos dar por recibido el informe y someter a consulta pública por el plazo de los 10 días hábiles el informe. No sé, si hay alguna consulta por parte de alguno o alguna. -----

Jorge Brealey: *Básicamente, sobre este último requerimiento de información sobre servicios over the top o más ampliamente servicios de información general, para que haya un esfuerzo coordinado en la Institución de que otras unidades que están haciendo revisiones o análisis orientados también a valorar el impacto en los mercados de estos servicios, hagan un único requerimiento de información. -----*

En este caso, me refiero al análisis que está haciendo la Dirección General de Competencia en función de abogacía. Puede ser que ya lo hayan conocido, pero bueno, siempre creo que debe existir la directriz o la instrucción de que a la hora de hacer requerimientos a los operadores, estos requerimientos sean lo más unificados posibles para evitar duplicidad. Solamente. -----

Federico Chacón: *Gracias, Jorge. Doña Cinthya. -----*

Cinthya Arias: *Nada más ahí anoté tal vez un punto, como para que lo tengan ahí de referencia, porque creo que es importante también no confundir el mercado, los mercados declarados en competencia no es que no están regulados, siguen siendo regulados, pero está suelta la regulación o no se aplica la regulación de precios, entonces, es importante, tal vez, sobre todo si estos temas los vamos a exponer a operadores, usar los términos adecuadamente, nada más como recomendación. -----*

Lo otro es que el proceso de consulta pública podría incluir un informe o podría incluir una referencia o alguna recomendación de parte de la Dirección General de Competencia. Sin embargo, a mí me parece que es muy importante que estas cosas se manejen así como lo mencionaba don Jorge antes, sobre el tema de los indicadores que la misma Dirección General de Mercados ayer lo comentábamos, nos va a presentar un inventario de -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

indicadores que se solicitan o información que solicita en toda la institución y eso va a ayudar mucho a ir generando esa mayor coordinación y evitar duplicidades y sobre todo, evitar ahogar al operador con la remisión de información muy frecuentemente. -----

Pero sí es importante y yo me sentiría tal vez más tranquila, sobre todo y también para el proceso del análisis de los OTTs, que haya mucha coordinación con la Dirección General de Competencia, ¿por qué? porque ellos, bueno, ustedes con la experiencia en el monitoreo general del mercado tienen muchísima información, pero ellos también, con el análisis de las prácticas y concretamente las complejidades en las que se enfrentan pueden ayudar a proveer alguna sugerencia importante. -----

Me parece que sí hicieron unas consultas previas, sin embargo, para el Consejo es sumamente importante disponer también, en términos oficiales, de esa claridad por parte de la Dirección General de Competencia. -----

Entonces yo sugeriría y sometería a consideración que se valore antes de aprobar salir a una consulta pública, que se valore el disponer de alguna recomendación, un pequeño informe, que estoy segura que lo pueden preparar con bastante rapidez de parte de la Dirección General de Competencia, para poder prever cualquier espacio que la metodología pudiera enriquecerse y sobre todo, equilibrarse o equipararse con los criterios que se aplican caso por caso, para el análisis de prácticas anticompetitivas. Esa sería mi sugerencia. -----

Federico Chacón: *Gracias, doña Cinthya. Don Walther. -----*

Walther Herrera: *Sí, solo quería referirme a que bueno, la Dirección sí se reunió con la otra Dirección de Competencia para ver el caso. No hubo ahí temas importantes que se pudieran analizar o recomendaciones por parte de la Dirección General de Competencia, eso por un lado y por el otro lado, sí quisiera resaltar lo novedoso de este informe, que está*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

contemplando situaciones que se están dando en el mercado a nivel internacional, como ya lo indicé en la presentación, los temas de las OTT. -----

¿Por qué? porque el mercado de telecomunicaciones hoy se está y así lo vemos en las estadísticas y en las gráficas que lleva esta Superintendencia, el comportamiento del mercado, el uso de las plataformas como WhatsApp y otras plataformas está consumiendo gran cantidad de los datos de las empresas, no así tanto las llamadas tradicionales que podríamos llamarla de esa forma. Así es que ya estamos incluyendo las OTT, con el fin de considerarlos dentro de este tipo de análisis. Solamente, gracias. -----

Federico Chacón: *Gracias, don Walther. Doña Rose Mary. -----*

Rose Mary Serrano: *Una recomendación es separar los acuerdos de solicitud de información con respecto a la metodología, para que no se revuelvan los temas, entonces les recomendaría eso, gracias. -----*

Federico Chacón: *Muchas gracias. Doña Luisiana. -----*

Luisiana Porras: *Sí, ahí me voy a referir un poco al tema de por qué estamos generando esta recomendación. Cuando revisamos el año pasado los mercados relevantes, tuvimos información de parte de la encuesta que se hace para el lado, por decirlo así, de la demanda, de la percepción, en este caso del consumidor. -----*

Entonces, esas encuestas las hemos tomado de la parte de calidad, pero dentro de la recomendación que vimos es ir de alguna otra forma tomando o teniendo, un tema de datos por parte de los operadores. Entonces, de ahí es el hecho de ahora ir hablando o ir como generando esa dinámica de la recolección de indicadores, para que dentro de 3 años, cuando toque la revisión, tener tanto la parte de las encuestas que hemos tenido de la parte de calidad, evaluando el tema de demanda, como también tener la parte de oferta y complementar más todavía ese tema de posible sustitubilidad o complementariedad que al final hacemos referencia en la metodología. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Federico Chacón: Perfecto, muchas gracias. Bueno, no sé si hay algún comentario más o consulta, no. Adelante doña Ileana. -----

Ileana Cortés: Yo solo quisiera agregar que en esta revisión que hicimos se determinó que la metodología que tenemos actualmente está muy acorde a los parámetros y a los criterios que están usando reguladores en otros lugares. -----

Sí se destaca lo mencionado por Luisiana, como elemento adicional, pero que a pesar de que el propósito del estudio era hacer una revisión y una actualización, nos encontramos que está bien el tema, que no estamos alejados de las mejores prácticas o de lo que en este momento los reguladores están utilizando. -----

Nada más agregar eso y obviamente, pues de mi parte, como compañera de trabajo, felicito a Luisiana porque ha sido un trabajo muy detallado y con un informe, a mi criterio, bastante amplio. Gracias. -----

Federico Chacón: Muy bien, muchas gracias. Doña Cinthya. -----

Cinthya Arias Nada más una consulta, ¿se ha hecho alguna..., en ese benchmarking que hicieron, de casualidad revisaron la periodicidad con que se revisan los mercados declarados en competencia?-----

Luisiana Porras: Sí, en algunos casos son 4 años o igual, cuando, vamos a ver, existe al igual que acá, una revisión para los mercados que están en este caso en competencia efectiva, que era lo que usted mencionaba y que si se torna alguna situación, pero propiamente en algunos casos son 4 años o hasta 5 años. -----

Cinthya Arias: Está bien, porque a nosotros nos tocaría hasta dentro de 3 años, o es escalonado, creo. -----

Juan Gabriel García: Sí, en realidad, pero la última revisión fue 2023. -----

Ileana Cortés: 2023-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Juan Gabriel García: *La práctica que hemos tenido ahora es hacer revisiones cada 3 años, esa es la práctica que hemos tenido. Entonces, en principio la revisión sería 2026. -----*

Ileana Cortés: *2026. -----*

Cinthyá Arias: *Está bien, sí sería, o sea, habría que analizar ya en el caso del mercado móvil, por ejemplo, si ya entrara 5G y dependiendo de ese nivel de desarrollo y cómo se vaya asentando el mercado, si es un momento oportuno o si conviene atrasarlo un poco o en algunos casos habría que adelantarlo, nada más tal vez llamar la atención sobre estarle metiendo cabeza a eso, porque a veces el mercado nos gana en cambios respecto a la regulación. Pero nada más. Me queda claro, 2026. -----*

Walther Herrera: *Gracias. -----*

Federico Chacón: *Excelente. Bueno, yo de mi parte quiero darle primero las gracias y también un reconocimiento al equipo y a Luisiana por el informe súper necesario e importante y relevante el informe, también la calidad de la presentación. Muchísimas gracias. -----*

Siguiendo la recomendación primero de don Jorge, sobre la importancia de coordinar las solicitudes de información y después de doña Cinthyá, también lo que estaríamos haciendo, si les parece, es darlo por recibido y después lo terminamos de aprobar cuando tengamos una reunión adicional que tal vez, doña Cinthyá lo podría coordinar con la Dirección General de Competencia, que creo que va a ser muy rápido, por lo que contaba don Walther, que ya se reunieron con ellos y ya tenían alguna retroalimentación, pero simplemente para ver si sale alguna pulga o algún tema pendiente que podamos revisar, pero ya avanzamos bastante. Y agradecerles el informe. -----

Entonces, en ese sentido lo damos por recibido y de verdad muchísimas gracias por la calidad del informe y la presentación, o sea, lo damos por recibido -----

Cinthyá Arias: *De acuerdo, muchas gracias. -----*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Federico Chacón: Después ya continuamos con el proceso de la audiencia y todo. Muchas gracias. -----

Walther Herrera: Gracias a Usted. -----

Ileana Cortés: Bueno, muchas gracias. -----

Federico Chacón: Muchas gracias a doña Ileana, a doña Luisiana, a don Juan Gabriel y a don Walther. Desearles lo mejor a todo el equipo de Mercados, terminamos ¿verdad don Walther? -----

Carlos Watson: Creo que hay una recomendación ahí de Ileana, que puso en el chat. ----

Ileana Cortés: Sí, sería el tema de los acuerdos, que para nosotros es como importante. En ese sentido, serían 2, dar por recibido y lo otro sería solicitarle un estudio o un informe a la Dirección General de Competencia, sobre este tema. -----

Federico Chacón: Está bien, bueno, no sé, no mencionamos lo del informe porque entendíamos de que ya habían tenido alguna conversación y era como una validación general para no atrasar, pero como quieran, ¿qué le parece a doña Cinthya y don Carlos? Don Walther. -----

Walther Herrera: Bueno, mire, este es un tema que nosotros lo hacemos de manera informal, no solo con esta Dirección, sino con todas las Direcciones, con el fin de unificar criterios a nivel institucional. No sé si será buena práctica, de acuerdo con lo establecido por la misma legislación de competencia, dar informes previos antes de un documento que salga a luz pública. Tal vez estoy totalmente de acuerdo con doña Ileana, en ese sentido, me parece que deberíamos primero que se tenga la reunión para consultarles a ellos si no estarían dentro de un proceso de ilegalidad o cometiendo alguna situación un poco, desde el punto de vista con la nueva legislación de competencia, del hecho de los informes que tiene que dar la Dirección como tal y SUTEL en estos casos. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Solamente, como para que ustedes se reunieran primero, que nos reunamos primero para ver si hay recomendaciones, si las hace por medio de un informe en este proceso legal o las hace después mediante el proceso de audiencia. Eso es un tema que me parece, para no comprometernos o no comprometer al Consejo y no comprometer a la SUTEL en este tipo de cosas, es mi recomendación. -----

Federico Chacón: *Está bien, bueno, yo pensaba que el informe podría venir después en la audiencia, pero no sé qué piensa doña Cinthya, con la advertencia de Walther, que si es propio o es algún inconveniente, tal vez no amerite y lo esperamos al informe.-----*

Cinthya Arias: *Lo podemos conversar con doña Deryhan, para no afectar a ninguna de las áreas y dejamos, doña Gabriela, a la espera el acuerdo si se incluye ese último punto o no, de acuerdo con lo que conversemos más tarde con Deryhan, así rápidamente o cualquier cosa, yo los convoco. -----*

Walther Herrera: *Sí, claro. -----*

Ileana Cortés: *Está bien perfecto, muchas gracias. -----*

Federico Chacón: *Está bien. Don Carlos, ¿estaría de acuerdo? Entonces, estaríamos nada más dándolo por recibido, no sé si don Carlos está de acuerdo.-----*

Carlos Watson: *Sí, totalmente.-----*

Federico Chacón: *Está bien, bueno, perfecto de nuevo muchísimas gracias y lo aprobamos de esta forma, muy amables” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por los funcionarios de la Dirección General de Mercados, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

ACUERDO 017-001-2025

RESULTANDO:

- I. Que mediante la resolución RCS-307-2009 de las 15:35 horas el 24 de septiembre del 2009 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la *“Definición de los mercados relevantes y de los operadores y/o proveedores importantes”*.-----
- II. Que mediante el Alcance Digital 39 al Diario Oficial La Gaceta 104, del 01 de junio del 2015, se publicó la resolución RCS-082-2015 la cual versa sobre la *“Metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones”*.-----
- III. Que conforme la Metodología para el análisis del grado de Competencia efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones, a partir del 2016 la Superintendencia de Telecomunicaciones revisó y redefinió los mercados relevantes contemplados en la resolución RCS-307-2009, declaró la existencia de competencia efectiva en diez de estos mercados y ha mantenido obligaciones en cinco de los mercados en los cuales no existen condiciones de competencia efectiva.-----
- IV. Que mediante el Acuerdo número 032-073-2023 de la sesión ordinaria 073-2023 celebrada el 7 de diciembre del 2023, y notificado a la Dirección General de Mercados mediante el oficio 10533-SUTEL-SCS-2023 del 11 de diciembre 2023, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve en el inciso número III lo siguiente: -----

“..III. REQUERIR a la Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel, Dirección General de Competencia realizar un análisis de la normativa vigente, con el fin de efectuar una simplificación regulatoria en los términos del oficio 10203-SUTEL-DGC-2023 del 30 de noviembre de 2023 (compilación, revisión y determinación de la vigencia de la normativa, resoluciones y disposiciones con carácter general emitidos por el Consejo), así como, informar

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

al Consejo al respecto dentro del plazo de 30 días naturales al día siguiente de la notificación de este acuerdo, de la planificación (cronograma, actividades, responsables y plazos) para la ejecución de esta instrucción..”-----

- V. Que mediante oficio 00325-SUTEL-DGM-2024 la Dirección General de Mercados comunicó al Consejo el “Informe Técnico sobre la atención del Acuerdo 032-073-2023 relacionado con una propuesta de simplificación de medidas regulatorias”. Entre los aspectos que se detallan en este oficio se presentó el cronograma de actividades para la revisión de la resolución RCS-082-2015 “Metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el informe técnico con la *“REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLCUION RCS-082-2015.”. -----*
2. Remitir a la Dirección General de Competencia el oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe técnico con la *“REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLCUION RCS-082-2015.”*, para que, de conformidad con sus funciones, realice un análisis de dicha metodología y emita las recomendaciones correspondientes a la Dirección General de Mercados.-----
3. Instruir a la Dirección General de Mercados para que, luego del análisis y valoración de las recomendaciones que emita la Dirección General de Competencia al citado

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

informe técnico, someta una nuevamente la propuesta al conocimiento del Consejo de la Sutel. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1 Propuesta de procedimientos y diagramas de flujo de ASCI.

Ingresan a sesión de forma virtual los señores Lianette Medina Zamora y Óscar Moreira Miranda, para el conocimiento de los siguientes temas de esta Dirección
El señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de procedimientos y diagramas de flujo de ASCI. -----

Se conoce el oficio 11188-SUTEL-DGO-2024, del 18 de diciembre de 2024, enviado por la Dirección General de Operaciones, mediante el cual presenta al Consejo de la Sutel el tema en cuestión. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Doña Gabriela, llamamos a doña Lianette, que teníamos 2 puntos. Le comentaba a doña Cinthya y a don Walther que don Alan solicitó vacaciones. -----

Gabriela Miranda: Va a ingresar también don Óscar Moreira, por solicitud de doña Lianette.

Federico Chacón: Tenemos dos temas. El 5.1, que es un procedimiento y diagrama del flujo ASCI. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Lianette Medina: Buenos días, Lianette Medina de la Unidad de Planificación. Vamos a ver la presentación de los procedimientos de autoevaluación. Los procedimientos de autoevaluación del Sistema de Control Interno fueron presentados al Consejo mediante oficio 11188-SUTEL-DGO-2024, el 18 de diciembre del 2024. -----

Este es un tema que se ha venido mejorando con el tiempo y a partir de acá, la exposición la va a iniciar mi compañero Oscar Moreira, que es el que ejecuta el proceso de control interno. Oscar, tiene la palabra. -----

Oscar Moreira: Buenos días. Lo que corresponde a los procedimientos del ASCI, se han generado a partir de 3 procesos, que son el PR-CI-01, el 02 y 03, que se realizaron conforme a las indicaciones y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y para mejorar los controles actuales que se han tenido. -----

Estos procedimientos anteriormente se habían realizado mediante el acuerdo 013-040-2020, realizado el 25 de mayo del 2020 y fue comunicado mediante el oficio 04697-SUTEL-SCS-2020. -----

Esta documentación fue realizada mediante los documentos de procedimientos de lineamientos del ASCI, los procedimientos de la evaluación de control interno, la Ley General de Control Interno 8292 y las Normas de Control Interno del Sector Público. -----

Lianette Medina: Óscar, si gusta continuo yo a partir de acá. -----

En los diferentes procedimientos que se mencionan, hay una serie de actores que son los que aparecen en esta lista: el Consejo, la Secretaría de Actas, los titulares subordinados sean los Directores Generales y las jefaturas, el Director de Operaciones, el jefe de Planificación, Presupuesto y Control Interno, el profesional de control interno y los enlaces de control interno. En el procedimiento, se detallan las tareas o actividades que realizan cada uno de los actores. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Los principales cambios respecto a los procedimientos anteriores que ya Oscar mencionó que son del 2020, es que se refuerzan los controles por parte del jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, el Director General de Operaciones y el Consejo. -----

Se ajusta la redacción, se agregan tareas, se agregan actividades adicionales para el Consejo y se establecen plazos para el envío de la información. Estos 2 últimos puntos no estaban incluidos en los procedimientos anteriores, entonces, hay un mayor detalle en ambos casos. -----

Respecto a cada procedimiento, ellos tienen su objetivo general y el alcance. En el caso de los lineamientos, lo que permiten es dar orientaciones generales para realizar todo el proceso de autoevaluación. Recordemos que la autoevaluación de control interno es una obligación por ley y se realiza anualmente, o sea, todos los años vamos a tener un informe de autoevaluación y entonces, corresponde realizar las actividades para poder definir estos lineamientos y comunicarse. Ese era el primer procedimiento que vimos. -----

Tenemos el segundo procedimiento, que una vez definidos los lineamientos, se ejecuta el proceso de autoevaluación completo. Entonces, el objetivo está dirigido a realizar esa autoevaluación y plantear los planes de acciones de mejora que permitan establecer acciones que puedan reducir los riesgos y las debilidades detectadas. -----

Tenemos el tercer procedimiento y si ven, está de forma secuencial, primero los lineamientos, segundo la autoevaluación y tercero el seguimiento del plan y entonces, corresponde a las acciones de seguimiento para verificar la ejecución de este plan de acciones de mejora. -----

Entonces, aquí vamos a ver solo los aspectos más relevantes que se observan en el diagrama de flujo de los lineamientos y en cada uno de los procedimientos. Estos 3

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

procedimientos tienen la misma lógica que los del SEVRI, son muy similares, pero tienen alguna diferenciación. -----

Entonces aquí podemos observar el proceso de revisión que se observa siempre con un rombo, por parte tanto del jefe de la Unidad de Planificación como del Director. -----

Entonces, queda de forma expresa los controles que se están realizando para emitir los lineamientos y el paso final del procedimiento que corresponde a la divulgación de sus lineamientos. -----

Uno de los aspectos que vamos a ver en la siguiente exposición, que se han destacado por parte de las evaluaciones de control interno, son los procesos de divulgación. Entonces, en los procedimientos también se están agregando tareas explícitas para la divulgación de los resultados de cada uno de los procesos. -----

Eso era lo más destacado del procedimiento de elaboración de lineamientos. -----

Este es el procedimiento de autorización del Sistema de Control Interno y también vamos a ver lo más destacado. Si observamos acá, también hay una parte donde vemos que el titular subordinado ajusta o autoriza el plan de acciones de mejora, que es uno de los aspectos que deben ser elaborados. -----

Entonces, aquí también vemos los puntos de control y cuando el Profesional de Control Interno indica a los titulares subordinados o superiores inmediatos si hay alguna acción pendiente de ejecutar. Si ellos no han enviado el plan, se les comunica para que giren las instrucciones correspondientes. -----

En la línea que vemos el titular subordinado, se observa esa relación de las instrucciones. Una vez si el titular subordinado aun así en el siguiente control, en el control 2, no ha realizado el envío de la información, entonces la jefatura de Planificación comunicará mediante oficio la no presentación de esta información, lo cual también será comunicado al Consejo y aquí vemos un flujo final donde aparece el Presidente del Consejo, que en caso

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

de que se le comunique de alguna de las dependencias que está pendiente el envío de información, prepararía un oficio y giraría las instrucciones al titular subordinado, para que en un plazo de 3 días presente la información. Estos son los principales controles que se agregaron.-----

Vemos en la parte del seguimiento del plan de acciones de mejora la misma situación, solo que aquí hay 2 aspectos diferentes. Uno, es que hay un seguimiento semestral que realiza cada una de las dependencias, quiere decir que una vez definido su plan, es responsabilidad de cada dependencia verificar que se está ejecutando correctamente.-----

Ellos enviarían un reporte a la Unidad de Planificación, que lo hemos marcado en celeste y la Unidad de Planificación prepararía un documento que se estaría remitiendo al Consejo, pero este documento sería en calidad de un informe ejecutivo. Es un informe de seguimiento semestral, a diferencia del informe de seguimiento anual que vemos en esta parte.-----

El informe de seguimiento anual sí lleva un detalle mucho mayor y también están los mismos puntos de control, para determinar que se cumplió con el envío de la información y finaliza el procedimiento con el proceso de divulgación y notificación del acuerdo y reuniones correspondientes por parte de nuestra unidad, para divulgar la información a las dependencias.-----

A partir de esto, los procedimientos corresponden a lo que efectivamente ya se está ejecutando, lo que estamos es reforzando en cumplimiento tanto de recomendaciones de la Auditoría Interna, como de aspectos de mejora que ha determinado la misma Unidad de Planificación.-----

La propuesta de acuerdo, el punto uno es dar por recibido y aprobar el oficio que se mencionó de referencia con estos 3 procedimientos que comentamos y autorizar a la

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Unidad de Planificación para que se realice el proceso de divulgación de los procedimientos de autoevaluación. -----

Es importante mencionar que esto se aplicaría para la autoevaluación del 2025, porque la del 2024 ya está hecha. Entonces, realmente esa es la exposición de nuestra parte, cualquier consulta con mucho gusto o ampliación del tema. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias a don Oscar y doña Lianette. ¿Consultas, comentarios de los compañeros Asesores? No, doña Cinthya, don Carlos. No, bueno, perfecto. -----*

Carlos Watson: *No, de mi parte, gracias por la presentación. -----*

Federico Chacón: *Muchísimas gracias, doña Lianette y don Óscar. ¿El acuerdo, que estaríamos aprobando sería el informe, los diagramas que nos han presentado y eso sería, verdad? -----*

Lianette Medina: *Sí, bueno, realmente no es un informe, son los procedimientos y sus diagramas, exactamente. -----*

Federico Chacón: *Bueno y la divulgación. ¿Cuál era el contexto de la actualización de estos diagramas, todo era por alguna recomendación o por qué? -----*

Lianette Medina: *Bueno, se basa en 2 aspectos, en una recomendación de la Auditoría Interna, que tiene varios puntos, uno es reforzar los controles en la mayor participación de los funcionarios y esto lo habíamos conversado, en el caso del SEVRI, en una reunión y entonces aplicamos lo mismo para la autoevaluación y el segundo punto que generó el cambio fueron aspectos de mejora que se identificaron ya en la ejecución de los procesos. Entonces, algunas dependencias han hecho comentarios o aspectos que nosotros mismos identificamos y entonces, por ejemplo, lo que mencioné en la exposición, que en las autoevaluaciones se indica que no hay una divulgación suficiente sobre los resultados, entonces estamos agregando esa parte de divulgación para cumplir o para mejorar ese*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

elemento que ya fue identificado en las autoevaluaciones, entonces, realmente a eso se debe.-----

Federico Chacón: Está bien, perfecto. Ahora en esa línea, ¿en el resuelve no deberíamos también incluir una notificación o algo a la Auditoría Interna, como que refuerce ese cumplimiento a esa recomendación?-----

Lianette Medina: Bueno, realmente nosotros, según el procedimiento, siempre el enlace encargado sube la información en el sistema, pero si ustedes gustan agregar un comunicado a la Auditoría, pues con mucho gusto lo agregamos.-----

Federico Chacón: Está bien, no sé qué le parece a doña Cinthya y a don Carlos, a mí me parece que si un poco el origen es cumplir esas recomendaciones, deberíamos hacer la referencia y después también en la autorización a la unidad, sería también bueno que ese proceso de divulgación cuente con el apoyo de la Unidad de Comunicación, para incluirlo ahí también en el acuerdo.-----

Lianette Medina: Está bien.-----

Federico Chacón: Está bien, entonces, doña Cinthya, don Carlos, ¿están de acuerdo con esos ajustes?-----

Carlos Watson: De acuerdo.-----

Cinthya Arias: De acuerdo.-----

Federico Chacón: Bueno, perfecto, entonces lo aprobamos también. Esto no es en firme, ¿doña Lianette?-----

Lianette Medina: Si lo toman en firme, mucho mejor para nosotros continuar.-----

Federico Chacón: Perfecto y por el tema de recomendaciones que hablábamos, entonces, lo estaríamos tomando en firme.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11188-SUTEL-DGO-2024, del 18 de diciembre de 2024 y la explicación brindada por los funcionarios Medina Zamora y Moreira Miranda, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 018-001-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Control Interno 8992, establece la obligatoriedad de disponer de un Sistema de Control Interno, en su artículo 7 y consiguientes. Además, indica la obligación de la administración activa de realizar el seguimiento correspondiente. ---
- II. El Artículo 10 de la Ley 8292 indica como responsables del Sistema de Control Interno al jerarca y titulares subordinados, cita a continuación: -----
“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. -----
- III. El Consejo de la Sutel aprobó los *“Lineamientos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno”*, con el Acuerdo 022-070-2024, tomado en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 204. -----
- IV. Las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) menciona a las Actividades de control como un componente de control interno. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) realizó la actualización de los procedimientos para la ejecución del proceso de Control Interno en la Sutel. --
- V. La Dirección General de Operaciones, remite a los miembros del Consejo los Procedimientos del Proceso de Control Interno y sus respectivos diagramas de flujo,

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

para su conocimiento y aprobación; mediante el oficio 11188-SUTEL-DGO-2024 del 18 de diciembre de 2024. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1- Dar por recibido y aprobar el oficio 11188-SUTEL-DGO-2024 del 18 de diciembre de 2024, enviado por la Dirección General de Operaciones, mediante el cual presenta al Consejo de la Sutel los Procedimiento del Proceso de Control Interno y sus respectivos diagramas de flujo, según detalle: -----
 - a) PR-CI-01 Lineamientos de ASCI -----
 - b) PR-CI-02 Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) -----
 - c) PR-CI-03 Seguimiento del Plan de Acciones de Mejora -----
- 2- Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para que en conjunto con la unidad de Comunicación se realice el proceso de divulgación de los procedimientos de ASCI. -----
- 3- Enviar a la Auditoría Interna el acuerdo de aprobación de los Procedimientos del Proceso de Control Interno y sus respectivos diagramas, en cumplimiento de las recomendaciones atinentes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2 Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2024.

Seguidamente, se conoce el informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2024. -----

Al respecto, se conoce el informe 11216-SUTEL-DGM-2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone el tema. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Federico Chacón: Tenemos otro tema más, ¿verdad?, ya lo logré aquí sacar, es el informe de autoevaluación, ahora sí, adelante, por favor. -----

Lianette Medina: Este es el segundo tema que traemos para hoy y son los resultados de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del 2024, o sea, corresponde al proceso de autoevaluación que se hizo el año pasado. -----

Una vez que se hace la evaluación, se hace un plan de acciones de mejora, entonces, también se incluyen los resultados de los planes de acciones de mejora. -----

Esto fue presentado al Consejo mediante el oficio 11216-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre del 2024 y a partir de aquí, mi compañero Oscar Moreira, que ejecuta el proceso de control interno, les va a comentar las primeras filminas. Oscar, tiene la palabra. -----

Oscar Moreira: En este caso lo que es la autoevaluación del control interno, el ASCI 2024, tenemos que esta autoevaluación se realiza por una obligación legal en cumplimiento de los artículos 10 y 17, que están dados mediante la Ley General de Control Interno. -----

Esta autoevaluación se realiza para informar al jerarca sobre los resultados obtenidos a nivel de los componentes del Sistema de Control Interno y está basada en la aplicación de las Normas de Control Interno del Sector Público y el objetivo principal es dar a conocer la percepción de los participantes de la SUTEL con respecto al Sistema de Control Interno y ver su nivel de percepción, a nivel de los diferentes componentes. -----

Dentro de los componentes que valoramos, se valoró el ambiente de control, la valoración del riesgo, las actividades de control, los sistemas de información, el seguimiento del Sistema de Control Interno. Dentro de la población para este informe, teníamos 135 funcionarios de acuerdo con el correo enviado por la Unidad de Recursos Humanos de los funcionarios activos en este momento y conforme a esa población, se gestionó la muestra para aplicar a 47 funcionarios, participantes de todas las unidades, según la cantidad de personal correspondiente. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Dentro de los parámetros del cuestionario se utilizaron 4 opciones, la primera que es el sí se cumple, que este se refiere al cumplimiento del 100% de sus controles a nivel de su percepción. -----

El segundo parámetro es se cumple parcialmente, cuando estos controles se dan ocasionalmente, es un resultado o un cumplimiento de 51 a 99%.-----

Como el tercer control sería el casi no se cumple, que esto es cuando los controles se generan en lapsos intermitentes u ocasionales y que sus cumplimientos están dentro de un rango en 1 a 50%.-----

Como último tenemos el no se cumple, que en este caso serían los controles que no se están generando, o no se están aplicando, o se desconoce por el usuario su aplicación.---

A continuación, continúa doña Lianette con la descripción de los datos. -----

Lianette Medina: *Muchas gracias, don Óscar. Tenemos la distribución de los participantes por dependencias, esto es un complemento de lo que ya Oscar les mencionó. La cantidad de participantes fue de 47 y vemos el detalle de cada una de las dependencias, esto se basa en la cantidad de personal que las dependencias tienen y así se selecciona la cantidad de participantes. -----*

Aquí es importante mencionar que esto va variando, o sea, no son los mismos funcionarios los que responden todos los años. Si Oscar, por ejemplo, participó este año, no participará el siguiente, excepto los casos de las unidades que cuentan con 1 o 2 funcionarios que en determinadas circunstancias obligue a que se repita su evaluación. Esto es importante porque el instrumento lo que permite es establecer una percepción, o sea, lo que el funcionario que va a responder el cuestionario piensa sobre lo que se le está preguntando.

Entonces, también tenemos una escala de valores que permite definir los resultados para la institución y esto se implementó hace un par de años para poder valorar si se iba

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

avanzando o no. Entonces, tenemos categorías desde la excelente que va de un 90 a 100% hasta la mala, que es la de menor resultado que es menos de un 60%. -----

También se incluyeron en este apartado, a partir de este informe, lo que se llama indicadores. Esto de indicadores es para dejar de forma expresa indicado la participación de los funcionarios dentro de otros temas. -----

Entonces, el primer indicador se refiere a los componentes evaluados, en este caso un 100%; el segundo indicador a las dependencias participantes, en este caso se convocaron 15, participaron 15, la totalidad. El tercer indicador es sobre las encuestas de conocimiento. La cantidad de funcionarios que se solicitaron que participaran en la encuesta fueron 47 y participaron 47, o sea, la totalidad y las calificaciones de esa encuesta de conocimiento que va de un 100% hasta un 80%. En este caso, vemos que todos los funcionarios obtienen una calificación superior al 80% y que la mayor cantidad de funcionarios obtuvo la máxima nota del 100%, siendo un 83%. -----

Esto lo que nos permite medir es que se mantiene actualizado el conocimiento básico sobre el tema de control interno. Las respuestas de los cuestionarios de autoevaluación, se solicitó la participación de estos 47 funcionarios y completaron el cuestionario los 47. Quiere decir que todos los indicadores fueron cumplidos según lo previsto. -----

Ahora vamos a ver los resultados a nivel institucional en este 2024 y los resultados nos dan una calificación de un 89 y según las categorías que vimos, está catalogado como muy bueno. Si hubiera sido un 90, pasaría a la categoría de excelente, pero todavía estamos en la de muy bueno y en este caso, vemos que hay diferentes valoraciones en cada componente. -----

Estos 5 componentes son los que la ley establece que se deben valorar, ambiente de control, valoración de riesgo, actividad de control, sistema de información y seguimiento. La

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

mayor calificación se obtuvo en el componente de valoración de riesgo, con un resultado de excelente. -----

Aquí vamos a ver los resultados por componente, pero por Dirección, entonces destacando que todas las Direcciones tienen una calificación entre muy bueno y excelente, específicamente, 2 Direcciones con los mayores, mejores resultados según la percepción de los encuestados, perdón de los que participaron en el cuestionario y en el caso de la Dirección General de Competencia, con una calificación de excelente de un 97 y en las unidades adscritas al Consejo, también de excelente, con una calificación del 94. -----

Sin embargo, eso no implica que hay aspectos de mejora siempre que, se identifican en las evaluaciones. -----

Este comparativo lo vemos de un año respecto al otro, del 2023 respecto al 2024 y vemos que el componente que mejora su condición es valoración de riesgos, coincidiendo con los resultados que mencionamos hace un momento, pasando de una categoría de muy bueno a excelente a nivel institucional. -----

Sin embargo, algunos de los componentes tienen una variación negativa y más adelante lo vamos a comentar, manteniéndose siempre en una categoría de muy bueno, pero pasando de excelente a muy bueno, los casos de las actividades de control y de seguimiento del Sistema de Control Interno. -----

Aquí están los resultados comparativos por dependencia y esto nos permite ver si alguna de las dependencias, o por lo menos según los participantes que hicieron la evaluación, los resultados de esta percepción te dicen que el Consejo y las unidades adscritas y la Dirección General de FONATEL aumentan su calificación, otros lo mantienen igual y se disminuye levemente para la Dirección General de Calidad, la Dirección General de Mercados y la Unidad de Espectro Radioeléctrico. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Resultados de la autoevaluación por categoría, voy a reducir un poco la rapidez. En el caso de la evaluación vimos que hay 4 posibles respuestas, si se cumple, o sea, el 100%, no se cumple un 0%, se cumple parcialmente del 51 al 99 y casi no se cumple menor al 50 hasta el 1.-----

Entonces, el 80% de los resultados dice que sí se cumple la mayor cantidad de observaciones respecto a los componentes, que se cumplen parcialmente en un 11% y que casi no se cumplen y no se cumplen en un 5 y un 4%. -----

Esto es importante porque estas 2 últimas columnas, la de casi no se cumple y la de no se cumple, cuando se valoran estos 2 elementos se debe preparar el plan de acciones de mejora, quiere decir que hay un 9% de las valoraciones que dice que hay oportunidades de mejora. Sin embargo, recordemos que seguimos dentro del 89% y entonces es un porcentaje de muy bueno, pero con oportunidades de mejora.-----

La información también se presenta en el informe por fuente de financiamiento. Esto se hace en los 2 últimos años, se ha venido haciendo de esta forma, porque este informe alimenta el informe de rendición de cuentas del canon de regulación. Entonces, para que la información quede de forma específica lo vemos por fuente de financiamiento. -----

En el caso de la contribución especial parafiscal y el espectro radioeléctrico, no tienen aspectos que casi no se cumplen o no se cumplen, ellos están dentro del rango y si se cumple y se cumple parcialmente que implican acciones de seguimiento, pero no planes de acción. -----

Los planes de acción los vemos asociados de forma directa a la regulación de telecomunicaciones como fuente de financiamiento y corresponden a ese 9% que ya habíamos mencionado anteriormente y aquí, de forma específica, vamos a ver cuáles fueron las dependencias que definieron esos planes de acciones de mejora. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Tenemos que en el caso de la Dirección General de Operaciones, un 73% de las acciones de mejora que se deben plantear corresponden a Operaciones; un 27% al Consejo y unidades adscritas, de las cuales el mayor porcentaje y cantidad de acciones de mejora lo identifica la Unidad de Comunicación, con un 19%, el RNT un 6% y la Unidad de Secretaría de Actas un 3%. -----

En el caso, si vemos el total, son bastantes acciones de casi no se cumple, 57 y de no se cumple 42, entonces esto lo que genera es un total de medidas de mejora de 99. En el caso de operaciones, 46 de casi no se cumple y un 25 acciones de no se cumple para un total de 71 acciones de mejora que se deben ejecutar. O sea, ese 9% que mencionamos anteriormente, se ven las acciones en esta tabla, lo vamos a resolver mediante estas acciones que cada dependencia identificó como mejoras. -----

Los planes de acción de cada dependencia son planteados por las personas que participan y validados por sus jefaturas y firmados también, por supuesto, por sus jefaturas y se adjuntan a este informe, pero yo quiero mencionar solo algunos de los aspectos que las dependencias incluyeron. -----

Entonces, por ejemplo, la Unidad de Comunicación incluye aspectos de mejora en lo que es la comunicación de los informes de riesgos y de los planes de acción de mejora. -----

En lo que es la revisión de los procesos y establecimiento de controles la definición de plazos de ejecución de las tareas, la generación de informes de resultados para el jerarca o el superior inmediato-----

En el caso de la Secretaría, se mencionan aspectos de limitaciones de personal, aspectos de capacitación, qué más adelante lo voy a mencionar, pero coinciden en la mayoría de las dependencias oportunidades de mejora respecto a la formación, las reuniones de comunicación, tanto del SEVRI al personal, o sea, divulgar los resultados con el equipo de trabajo. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

En el caso de la RNT, la revisión de procesos y mejoras, temas de formación continua y revisión de procedimientos, entre otros, eso con respecto a las adscritas al Consejo. -----

Respecto a las unidades de la Dirección de Operaciones, como son muchas más, voy a mencionar las relevantes: temas de divulgación en la Unidad de Planificación, temas de divulgación del Marco Orientador, formación del personal, carga de trabajo y limitación de personal, divulgación de los informes de control interno, tanto de los planes de administración de riesgo como el de acciones de mejora; si ven esto se incluyó en el procedimiento para tratar de superar esa situación, el establecimiento de una base de datos de seguimiento, automatización de procesos, reforzar controles e identificación de desviaciones. -----

En el caso de Proveeduría mejora de los procesos y asignación de funciones y de nuevo capacitación y formación. -----

En Recursos Humanos vemos el tema de falta de recurso humano, reorganización por prioridades, seguimiento de los planes, actualización de procedimientos, mejoras en el ERP, revisión de controles, matriz de cargas de trabajo. -----

En el caso de TI, las necesidades de personal y básicamente aquí se destacan los principales aspectos. -----

Entonces, de todos esos aspectos que yo he mencionado en los planes de acción, vemos que son coincidentes varios: el tema del recurso humano, el tema de la formación, el tema de la mejora en los procesos y el reforzamiento de controles. -----

Las recomendaciones del informe: Solicitar a los titulares subordinados que realicen la revisión periódica de sus acciones de mejora según la programación prevista. Efectuar el seguimiento del estado de la ejecución del plan de acciones de mejora en sus

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

dependencias. Indicar a los titulares subordinados que documenten las acciones que realicen para fortalecer el Sistema de Control Interno. -----

Este es el formato del plan, que no se ve muy bien, pero tiene el componente, el tema que se evaluó, el nivel de riesgo en que estaba, el detalle de la acción, el indicador, el plazo de inicio y final, el responsable de la ejecución, el responsable de seguimiento y la firma. -----

A partir de esto está el borrador de acuerdo que consta de lo siguiente: dar por recibido y aprobar el oficio 11216-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó al Consejo el informe de autoevaluación de control interno ASCI 2024 y el respectivo plan de acción de mejora. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que se realice el proceso de divulgación de los resultados de la autoevaluación de control interno 2024 y el respectivo plan de acción de mejora ante los titulares, subordinados, enlaces de control interno y los participantes en el proceso de este periodo. Instruir a los titulares subordinados que ejecuten las recomendaciones incluidas en el informe de autoevaluación ASCI 2024, en los plazos y condiciones indicadas y asignar al profesional de Control Interno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno como responsable del seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe del ASCI del periodo, el cual deberá formar parte del informe de seguimiento anual del plan de acciones de mejora por periodo vencido ----- .

Esta es la exposición, cualquier consulta con mucho gusto, estoy a sus órdenes. -----

Federico Chacón: *Muy bien, muchísimas gracias de nuevo a doña Lianette y don Óscar. No sé si tienen algún comentario los asesores, consultas, si no, doña Rose Mary.*

Rose Mary Serrano: *Gracias don Federico, esta encuesta de percepción es muy importante para poder ir avanzando y mejorando, implementando nuevas prácticas. Sin embargo, cuando se hace el análisis, se hace bajo unos parámetros que se aplicaron bastante estrictos, porque el cumplimiento se da o el 100% o es un cumplimiento parcial.*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

No sé si ahí valdría la pena para otros cuestionarios valorar la metodología, los parámetros o no sé si es que ya vienen establecidos de algún otro instrumento. -----

Porque yo entiendo el tema de la rugosidad y el tema del cumplimiento, pero siempre en toda medición hay algún margen de error que también, a veces no se puede llegar a cumplir más del 99 por alguna razón fuera del alcance. -----

Entonces, nada más el comentario mío es si eso se puede revisar, esos parámetros y establecer algún margen que le permita clasificar y obtener unos resultados más ajustados a la realidad, porque siempre jugar con códigos casi binarios, es bien complejo. Entonces, es una observación en ese sentido, gracias. -----

Federico Chacón: *Gracias, algún comentario a la observación, doña Lianette. -----*

Lianette Medina: *Sí, claro, muchas gracias. Vamos a ver, tal vez a veces me expreso y hablo muy rápido, tal vez no me expliqué suficiente. -----*

Voy a hacer una diferenciación. La encuesta de percepción lo que nos permite es ver si los funcionarios conocen suficiente o no el tema de control interno y los componentes de control, según lo que indica la ley. -----

En esa encuesta, realmente es como si hicieras un examen, no sé si a alguno le ha tocado hacerlo. Al final lo que te hace es una serie de preguntas y te dice, el control interno es tal y tal cosa, marque de A a la C, y la persona responde. -----

Entonces, al final ella va a tener una calificación como un examen; si usted tiene una calificación de un 70, de un 80, de un 90, entonces, esa va a ser la calificación de ese funcionario. ¿Qué es lo que nos dijo el indicador? Que la mayoría de los funcionarios de Sutel sacó un 100, todos fueron superiores al 80, entonces con ese parámetro nosotros no damos charlas de capacitación de control interno ese año. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

¿Qué sucedería si alguien no pasa la encuesta de percepción? Tendría que recibir una charla completa sobre control interno, esto está establecido en los lineamientos de control interno que ya aprobó el Consejo. -----

Entonces, punto 1, encuesta de percepción para medir si sabemos lo suficiente o tenemos la estructura base de conocimiento sobre el tema. Una vez que hacemos la encuesta de percepción, dependiendo del resultado, se da o no se da la charla, para eso es que nos está sirviendo la encuesta de percepción. -----

El segundo punto es el cuestionario de control interno. Dejemos aparte la encuesta, ya la respondieron, ya nos dimos cuenta si tenían que reforzar o no conocimientos. Una vez que se identificaron esos 47 funcionarios, ellos van a responder la encuesta de control interno, esta encuesta es diferente, esto ya no es una encuesta, es un cuestionario, en este cuestionario se van a responder preguntas puntuales aplicadas a su unidad sobre temas de control interno, según lo que dice la ley. -----

Entonces, ejemplo, ¿en su unidad se tienen procedimientos y controles para realizar las tareas y se comunican al funcionario? Entonces, ahí es que vienen las categorías y las 4 categorías: sí se cumple, se cumple parcialmente, no se cumple, etcétera. Entonces, esa es la primera observación, porque cuando usted comenta lo de las categorías, las categorías no son de la encuesta de percepción, las categorías son del cuestionario de evaluación, entonces eso es muy diferente. -----

Una vez aclarado esto, me parece muy valioso su comentario, solo que quisiera comentar que establecimos unos lineamientos para la evaluación de control interno, que ya fueron aprobados por el Consejo, con el propósito de estandarizar y mantener análisis de resultados en el tiempo. Esos lineamientos son los que están vigentes en este momento, cualquier ajuste que el Consejo determine que quiera hacer a los lineamientos, tiene toda la facultad para hacerlo, pero entonces simplemente tendrían que girarnos la instrucción

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

para proceder a ajustar los lineamientos que fueron aprobados en diciembre del año pasado. Entonces esa es mi observación al respecto, muchas gracias. -----

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta, doña Cinthya, don Carlos? No, bueno, muchísimas gracias de nuevo a don Óscar y a doña Lianette, lo aprobamos en firme. Doña Lianette, nada más la pequeña observación del punto anterior, lo de Comunicación. -----*

Lianette Medina: *S, señor, le ajustamos esa parte. -----*

Federico Chacón: *Entonces, lo aprobamos en firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11216-SUTEL-DGM-2024 de fecha 16 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por los funcionarios Medina Zamora y Moreira Miranda, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 019-001-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Control Interno 8992, establece la obligación de realizar la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI), con una periodicidad anual, según se indica en el artículo 17, cita a continuación: -----

“En cuanto al seguimiento del Sistema de Control Interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del Sistema de Control Interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos”. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

- II. La Dirección General de Operaciones presentó al Consejo de la SUTEL el *“Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2024 y el respectivo Plan de Acción de Mejora”* para su conocimiento y aprobación, mediante el oficio 11216-SUTEL-DGO-2024 del 19 de diciembre de 2024. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 11216-SUTEL-DGO-2024 del 19 de diciembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó al Consejo el *“Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2024 y el respectivo Plan de Acción de Mejora”*. -----
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones, para que en conjunto con la unidad de Comunicación se realice el proceso de divulgación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno 2024 y el respectivo Plan de Acción de Mejora, ante los titulares subordinados de la SUTEL, enlaces de control Interno y los participantes en el proceso de este período. -----
3. Instruir a los titulares subordinados que ejecuten las recomendaciones incluidas en el informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2024, en los plazos y condiciones indicadas.-----
4. Asignar al Profesional de Control Interno de la unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno como responsable del seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de ASCI del período; el cual deberá formar parte del Informe de seguimiento Anual del Plan de Acciones de Mejora, por período vencido. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

A partir de este momento se declara un receso de 5 minutos.

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

6.1 Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

Ingresa a la sesión de forma virtual el señor Esteban González Guillén, en sustitución del señor Glenn Fallas quien se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico para recomendar al otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.-

Al respecto, se conocen los siguientes informes emitidos por la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MANUEL ANTONIO MURILLO SOLANO	2-0353-0877	ER-01458-2024
JOSE DAVID CORDERO AGUILAR	1-1150-0142	ER-01044-2014

A continuación el cambio de impresiones. -----

“Federico Chacón: Don Esteban, adelante, incluimos también lo de la solicitud que hablamos del tercer radioaficionado. -----

Esteban González: Básicamente son 3 radioaficionados: José David Cordero Aguilar, Manuel Antonio Murillo y además, un ruso, Yuriy Sushkin, que está pidiendo un indicativo especial para participar en un evento acá en Costa Rica. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Los 3 se resuelven de forma muy similar, uno es un cambio de categoría; el otro es una solicitud nueva, aquí proyecto el de José David Aguilar, se hicieron todos, siguiendo ya el procedimiento y las disposiciones del oficio 06058-SUTEL-DGC-2023, se revisa el título en este caso que tenía en ese momento, la licencia también; es un cambio de categoría en este caso, pasando a una categoría superior, se revisa que esté al día con el canon, aquí se presentan también los detalles del título, que es un permiso y su uso no comercial es para aficionados y la localidad donde va a operar. -----

En los 3 casos, igual se recomienda la asignación, dar por recibido y acoger la propuesta de dictamen técnico, recomendar al MICITT el cambio de categoría superior clase A y operador de banda ciudadana, en este sería a nombre de José David Cordero Aguilar y que se otorgue también el permiso de uso de frecuencias a nombre del señor, para que pueda operar en las bandas donde está haciendo la solicitud. -----

Básicamente, esos son los 3 casos, son casos simples de radioaficionado. -----

Federico Chacón: Está bien, ¿alguna consulta? No, entonces lo aprobamos en firme”. ---

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información aportada y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 020-001-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:-----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
--------	----------------	------------

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

MANUEL ANTONIO MURILLO SOLANO	2-0353-0877	ER-01458-2024
JOSE DAVID CORDERO AGUILAR	1-1150-0142	ER-01044-2014

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 021-001-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:-----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MANUEL ANTONIO MURILLO SOLANO	2-0353-0877	ER-01458-2024
JOSE DAVID CORDERO AGUILAR	1-1150-0142	ER-01044-2014

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----

2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:-----

Nombre	Cédula /DIMEX	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
MANUEL ANTONIO MURILLO SOLANO	2-0353-0877	TI5ANM / TEA5ANM	11007-SUTEL-DGC-2024	ER-01458-2024
JOSE DAVID CORDERO AGUILAR	1-1150-0142	TI2JDC / TEA2JDC	11134-SUTEL-DGC-2024	ER-01044-2014

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria.-----

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT.-----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 07363-SUTEL-DGC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, 07379-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07426-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07355-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, 07586-SUTEL-DGC-2024 del 28 de agosto de 2024 de la Dirección General de Calidad.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
MANUEL ANTONIO MURILLO SOLANO	2-0353-0877	TI5ANM / TEA5ANM	Novicio / Banda Ciudadana	11007-SUTEL-DGC-2024	ER-01458-2024
JOSE DAVID CORDERO AGUILAR	1-1150-0142	TI2JDC / TEA2JDC	Superior / Banda Ciudadana	11134-SUTEL-DGC-2024	ER-01044-2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.-----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

6.2 Propuesta dictamen técnico sobre licencia radioaficionado y permiso uso del espectro del señor Yuriy Mikhailovich Sushkin.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre licencia radioaficionado y permiso uso del espectro del señor YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Este tema se conoce en conjunto con el tema 6.1.-----

La Presidencia somete a votación conforme la explicación brindada por el señor Esteban González y los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-001-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-152-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08872-2024, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo para concurso y actividades especiales del señor **YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00731-2024, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

1. Que en fecha 1° de julio de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-152-2024 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.-----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 09813-SUTEL-DGC-2024, de fecha 6 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----
- III. Que el artículo 11 del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT regula los requisitos para obtener indicativos para concurso y actividades especiales.-----
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio 09813-SUTEL-DGC-2024 de fecha 6 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 09813-SUTEL-DGC-2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, en respuesta del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-152-2024 (NI-08872-2024) en cuanto a la asignación de un indicativo para concurso y actividades especiales de radioaficionados, a nombre del señor **YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN** con pasaporte 567455142.-----

SEGUNDO: Comunicar a la **YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN** que el indicativo asignado es para uso exclusivo de las personas habilitadas mediante oficio 09813-SUTEL-DGC-2024, durante las fechas y actividades habilitadas, fuera de estas fechas, el indicativo no podrá ser utilizado a menos que sea solicitado nuevamente a la SUTEL.-----

TERCERO: Notificar a la **YURIY MIKHAILOVICH SUSHKIN** con pasaporte número 567455142, el oficio 09813-SUTEL-DGC-2024, al correo electrónico: kl7rrc@gmail.com, el cual establece las condiciones permitidas para el indicativo solicitado.-----

CUARTO: Remitir el oficio 09813-SUTEL-DGC-2024 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1 Informe de recepción de obra sitio 60301-6 el Carmen Ujarrás- Proyecto Territorio

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Indígenas Zona Sur.

Ingres a sesión de forma presencial el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe de recepción de obra sitio 60301 el Carmen Ujarrás – Proyecto Territorio Indígenas Zona Sur.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:-----

1. Oficios de la Unidad de Gestión 01 UGEY-2243-24, del 21 de noviembre del 2024, y del Fideicomiso FONATEL-BCR FIDOP_2024_12_2120 (NI-16168-2024) del 10 de diciembre del 2024 en los que se recomienda la aceptación de un sitio del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.-----
2. Oficio 11117-SUTEL-DGF-2024, del 17 de diciembre del 2024), mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por la Unidad de Gestión 1 y el Fideicomiso FONATEL -BCR en los oficios UGEY-2243-24 del 21 de noviembre del 2024 FIDOP_2024_12_2120 del 10 de diciembre del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Tenemos 2 temas con don Adrián, 3 temas, pero tal vez, si no nos da tiempo, podemos ver el de la recepción de obra y el del informe de septiembre, que son rápidos y el de la ampliación, lo vemos en la siguiente sesión e incluso en el contexto de la reunión del IMAS. -----

Adrián, adelante, estábamos hablando que, bueno, excluimos el primer punto, el de la Auditoría, y entonces ver si vemos el informe y la recepción de obra y tal vez para no ver rápidamente, el tercero lo vemos para la próxima semana, incluso en el contexto de la reunión del IMAS todos esos temas lo refrescamos mejor después. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Adrián Mazón: Comenzamos con la recepción de obra. Este caso es la recepción de un sitio en el territorio indígena de Ujarrás, en el contrato para territorios indígenas en Zona Sur que se ejecuta con el ICE. -----

El informe que se presenta es el 11117-SUTEL-DGF-2024 y tiene de respaldo los informes que realiza la Unidad de Gestión para la recepción de obra. -----

En el proceso, de acuerdo con la guía que se incluye en el contrato del proyecto, el operador tiene que presentar la documentación de despliegue de infraestructura, hacer pruebas de campo, presentar una declaración jurada, drive test, mancha de cobertura y con esto la Unidad de Gestión realiza sus pruebas de campo. -----

Esta torre es la última en el territorio indígena de Ujarrás de las 3 que se tenían que desplegar en El Carmen de Ujarrás, el resultado de la cobertura está en pantalla. Este territorio indígena, como les mencionaba, está en Zona Sur, en el cantón de Buenos Aires. Las pruebas realizadas, todas permiten comprobar que se cumple con los umbrales definidos en el contrato y la torre va a permitir darle servicio al poblado de Guanacaste y a la escuela primaria de El Carmen. -----

La Unidad de Gestión, habiendo realizado sus verificaciones, recomienda dar la recepción del sitio y a partir de la revisión que hace la Dirección General de FONATEL, se recomienda dar por recibidos los informes del Banco y la Unidad de Gestión, el informe que presenta la Dirección General de FONATEL, dar el visto bueno a la recepción del sitio e instruir al Banco para que continúe con los procesos de recepción de obra. Muchas gracias. -----

Federico Chacón: Doña Angélica, usted lo había revisado y había comentado que estaba bien, pero si hay alguna cuestión que quiera señalar. -----

Angélica Chinchilla: No ninguna adicional. Estaba todo en orden. -----

Federico Chacón: Esta bien, perfecto. ¿Doña Cinthya y don Carlos? No, entonces, lo aprobamos en firme, para avanzar con la siguiente etapa”. -----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 023-001-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, suscribió el contrato 003-2020 correspondiente al proyecto Territorios Indígenas Zona Sur con el Instituto Costarricense de Electricidad el 31 de marzo del 2020, con la finalidad de proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a servicios de voz y banda ancha móvil a todas las áreas de atención de los territorios mencionados y servicios de voz e Internet desde una ubicación fija a los CPSP ubicados en estas comunidades, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----
- II. El acceso a los servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte.-----
- III. El artículo 24 de la Constitución Política señala la relevancia que tiene el acceso a las telecomunicaciones para todas las personas:-----

“ARTÍCULO 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.-----

Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho.” (El subrayado no es del original)-----

En ese sentido, la Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-007-CO, que establecen como elementos importantes para tener en cuenta los siguientes:-----

- La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.-----
- Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

IV. En el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:-----

“a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.-----

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.-----

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.-----

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”-----

V. En el artículo 33 de la Ley 8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.-----

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”-----

- VI. La Ley 8642 creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).-----
- VII. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.-----
- VIII. Que La Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley 6227, en su artículo 113 define el interés público como *“la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados”*, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*-----
- IX. Que el artículo 4 de la Ley 6227 dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el*

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”-----

- X. Que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, publicado el 15 de diciembre del 2022, incluye como meta de acción 3 del Área estratégica.-----
Conectividad significativa para el bienestar lo siguiente: *“24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026.”-----*
- XI. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles, lo que repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, así como en la reducción de la brecha digital.-----
- XII. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica (BCR) para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023.-----
- XIII. Que como parte del proceso de recepción de obras ejecutadas por el ICE en el marco del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur, El Fideicomiso BCR con el apoyo de la Unidad de Gestión No. 1 presentó un informe de recepción de obra pendiente (Sitio 60301-16 – El Carmen Ujarrás) mediante los oficios 01 UGEY-2243-24 del 21 de noviembre del 2024 y FONATEL-BCR FIDOP_2024_12_2120 del 10 de diciembre del 2024 (NI-16168-2024).-----
- XIV. Que mediante el oficio 11117-SUTEL-DGF-2024 del 17 de diciembre de 2024, la Dirección General de Fonatel presenta el informe de análisis de recepción de obra pendiente del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur a partir del informe remitido por

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

el Fideicomiso y recomienda a este Consejo proceder con el visto bueno para la recepción del sitio 60301-16 – El Carmen Ujarrás.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido los oficios de la Unidad de Gestión 01 UGEY-2243-24 del 21 de noviembre del 2024 y del Fideicomiso FONATEL-BCR FIDOP_2024_12_2120 (NI-16168-2024) del 10 de diciembre del 2024 en los que se recomienda la aceptación de un sitio del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.-----
2. Dar por recibido el presente oficio (11117-SUTEL-DGF-2024 del 17 de diciembre del 2024), mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por la Unidad de Gestión 1 y el Fideicomiso FONATEL - BCR en los oficios UGEY-2243-24 del 21 de noviembre del 2024 FIDOP_2024_12_2120 del 10 de diciembre del 2024.-----
3. Considerar el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los proyectos para proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a los servicios de voz y banda ancha móvil, se otorgue el visto bueno a la recepción del sitio “60301-16 El Carmen Ujarrás”, correspondiente a la ejecución del contrato 002-2020 suscrito entre el BNCR y el ICE, para la ejecución del Proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.-----
4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del proyecto señalado en el inciso anterior.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.2 Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a setiembre 2024.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe ejecutivo de FONATEL con corte a setiembre 2024.-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Al respecto, se conoce el oficio 11040-SUTEL-DGF-2024, del 13 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema.

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Don Adrián, entonces, el informe.-----

Adrián Mazón: En este caso es el informe al mes de septiembre de 2024, se presenta con el oficio 11040-SUTEL-DGF-2024, tiene como insumos los oficios que remite el Banco, con los adjuntos de los informes de las Unidades de Gestión y es parte de los entregables que tiene el contrato del fideicomiso. -----

Tenemos la revisión de los indicadores, para lo cual nos da apoyo también la Dirección General de Mercados y eso se hace con el oficio 11039-SUTEL-DGM-2024 y 11037-SUTEL-DGM-2024. -----

El informe tiene el formato que el Consejo aprobó para estos informes con el seguimiento a las metas, los hechos relevantes de cada uno de los programas incluidos en la sección respectiva, todo el seguimiento a la matriz de riesgos y los indicadores con los cuales se actualiza el dashboard en la página web, la batería de indicadores que permite actualizar todos los datos que están ahí publicados. Además de la información de seguimiento de información de los estados financieros del fondo. -----

Con esto, la recomendación al Consejo es que se dé por recibido tanto el informe de la Dirección General de FONATEL como el informe de la Dirección General de Mercados con el que se hizo la revisión de indicadores.-----

Instruir a don Eduardo y a la Unidad de Tecnologías de Información que se actualice los datos en el dashboard.-----

Notificar al MICITT, al Comité de Vigilancia y al Banco de Costa Rica. -----

Federico Chacón: Doña Angélica, ¿algún comentario?-----

08 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 001-2025

Angélica Chinchilla: Yo había pasado algunas observaciones puntuales en el informe, de forma principalmente, no sé, don Adrián si tuvieron la oportunidad de verlas. -----

Adrián Mazón: Vamos a pasar para la notificación con la atención de las tuyas, no las hemos terminado de ver Angélica, pero sí las tenemos presentes, son más de forma, entonces, la versión final las contemplaría. -----

Angélica Chinchilla: Está bien, de acuerdo. Solamente eso. -----

Federico Chacón: Muy bien. ¿Doña Cinthya o don Carlos? -----

Cinthya Arias: No de mi parte. -----

Carlos Watson: No de mi parte, gracias. -----

Federico Chacón: Aprobamos, entonces, también en firme, para poder actualizar la información, entonces, muchísimas gracias” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-001-2025

1. Aprobar el Informe Ejecutivo de “Avance mensual de los programas y proyectos de FONATEL” al mes de setiembre del 2024, el cual contiene el resultado del cumplimiento de metas del PNDT 2022-2027. -----
2. Solicitar al Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL brindar seguimiento y realizar las gestiones que sean necesarias para evitar que, el porcentaje de morosidad del PHC, supere el umbral del 10% definido para este programa. Se debe mantener informada a la Dirección General de FONATEL sobre estas gestiones. -----

08 de enero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 001-2025

3. Establecer que respecto al Programa Hogares Conectados, reiterar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), lo siguiente: -----
 - El bloqueo de los estados “asignado”, “baja por no cobertura” e “instalado”, en el Sistema de Información del Programa (SIP), para evitar la incorporación de nuevos hogares ante el cumplimiento de la meta 7 del PNDT 2022-2027, considerando que esta meta se cumplió al 100%. -----
4. Trasladar al Fideicomiso del BCR, Comité de Vigilancia y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el informe Ejecutivo al mes de setiembre del 2024, con el objetivo de mantenerlos informados acerca del avance de la ejecución de los programas y proyectos del FONATEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

A las 11:48 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones presenciales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

GABRIELA ARABELA MIRANDA ROBINSON

SECRETARIA A.I. DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO